

DOE

VIERNES, 10
de febrero de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 29

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Acción social. Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura 3256

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Transporte por carretera. Orden de 1 de febrero de 2017 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2017 3263



Transporte por carretera. Orden de 1 de febrero de 2017 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2017 **3272**

Transporte por carretera. Orden de 1 de febrero de 2017 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2017 **3281**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de alquiler de viviendas **3290**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Colaboración que suscriben el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), para el establecimiento de relaciones institucionales y la realización de actividades conjuntas **3291**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sector vitivinícola. Ayudas. Orden de 27 de enero de 2017 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura **3298**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura **3320**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 496/2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento n.º 266/2016 **3322**



Convenios Colectivos. Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Plan de Igualdad de la empresa GPEX, SAU" **3323**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 24 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **3356**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 27 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1225/2015 **3359**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Anuncio de 11 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y Orden de 23 de octubre de 2015 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura **3365**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Anuncio de 11 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y Orden de 23 de octubre de 2015 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Contratación de Técnicos) **3370**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Anuncio de 11 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y Orden de 23 de octubre de 2015 para el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las Sociedades de Comercialización correspondiente a la anualidad 2016 **3372**

Comercio. Ayudas. Anuncio de 16 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2015 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias **3374**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 22 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de implantación de uso de apartamentos rurales. Situación: parcela 86 del polígono 9. Promotora: D.ª Johana Rivero Gutiérrez, en Jarandilla de la Vera **3379**

Contratación. Anuncio de 2 de febrero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Trabajos de mantenimiento de infraestructuras, tareas sanitarias y de gestión complementarias para acciones de caza a rececho de la reserva de caza de Cíjara". Expte.: 1753SE1FR057 **3379**

Ayuntamiento de Malpartida de la Serena

Planeamiento. Anuncio de 31 de enero de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **3383**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura. (2017040012)

La política social tiene por objeto reducir las desigualdades y mejorar las condiciones de vida del conjunto de la población con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de fomentar la cohesión y el progreso social.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 proclama que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

A nivel Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para la Inclusión Social para el Periodo 2006-2011, uno de los principales objetivos es la igualdad de oportunidades y la inclusión social como objetivos de solidaridad. Para ello es necesario el acceso de todos a los recursos, derechos, y servicios necesarios para la participación en la sociedad, previniendo y abordando la exclusión social. En esta tarea la Comunicación de la Comisión Europea, de 26 de abril de 2006, marca el papel clave de los servicios sociales, por desempeñar una importante función en la sociedad y en la economía europea, y reconoce que el sector de los servicios sociales, situado en un entorno cada vez más competitivo, se encuentra en plena expansión y modernización. Por su parte, la Carta Social Europea en su artículo 14 establece que para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los servicios sociales, las partes se comprometen a fomentar y organizar servicios que, utilizando los métodos de un servicio social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad, así como a su adaptación al medio o entorno social.

A nivel estatal, la Constitución Española de 1978 compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, artículo 9.2, así como en el cumplimiento de los objetivos que hagan posible el progreso económico y social.

En el ámbito autonómico, la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de servicios sociales se enmarca, con carácter general, en el artículo 9.1.27 en el Estatuto de Autonomía, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que atribuye la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.



El derecho a los servicios sociales queda por tanto regulado y configurado como uno de los sistemas de protección social de los ciudadanos ante situaciones de necesidad que garantizan el bienestar social junto al sistema de seguridad social, el sistema de salud, el sistema educativo y las políticas de vivienda, mediante el desarrollo de prestaciones y servicios destinados a garantizar a toda persona, grupo o comunidad la atención a sus necesidades personales y sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a los recursos, el apoyo para promover la autonomía y bienestar y el derecho de la persona a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

El Tercer Sector de Acción Social se define como las organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales.

La Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura constituye una vía de acción ciudadana complementaria a la gestión de los poderes públicos, dotada de una capacidad integradora y papel activo en la cohesión e inclusión social, cubriendo las necesidades de los colectivos más desfavorecidos de la sociedad extremeña, especialmente aquellos con riesgo de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad. La Ley 14/2015, de 9 de Abril, de los Servicios Sociales de Extremadura, reconoce la labor que las entidades del Tercer Sector de Acción Social vienen desarrollando en la prestación de los servicios sociales, consagrando en su artículo 58 el deber de la Administración Pública de fomentar la participación del Tercer Sector en la planificación, gestión y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales. En consonancia, el artículo 5.i) del mismo texto legal prevé como principio rector que ha de regir el sistema de servicios sociales, el principio de participación ciudadana, según el cual, se debe fomentar la participación ciudadana en la planificación, seguimiento y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales.

En el ámbito comunitario, el Tratado de Lisboa y la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de enero de 2009 caminan hacia un nuevo modelo de diálogo civil con las organizaciones del Tercer Sector, tras consagrar la necesidad de inclusión de la participación de la sociedad civil junto a los demás protagonistas institucionales, sociales y económicos.

Mediante el presente decreto se otorga valor pertinente en nuestro ordenamiento jurídico extremeño al diálogo civil, con el fin de impulsar y facilitar la interlocución entre la Junta de Extremadura y el Tercer Sector Extremeño, dada la transversalidad que rige su labor, reforzando el papel de las organizaciones operantes, profundizando en la cohesión interna del tejido asociativo de Extremadura en aras de un nuevo enfoque de modelo social, ostentando una efectiva capacidad de influencia y desarrollo con los poderes públicos, agentes sociales, empresariales, grupos mediáticos y demás componentes de la sociedad. La Mesa del Diálogo Civil se presenta, por tanto, como vehículo de diálogo y participación permanente y bidireccional respecto a la acción de gobierno, a la acción de las entidades que lo conforman así como a decisiones y políticas claves que afecten de cualquier manera a sus intereses y necesidades.

En consecuencia y de acuerdo con los principios generales de coordinación y colaboración que han de regir las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima procedente la creación de una Mesa de Diálogo Civil, como órgano



colegiado de consulta y participación entre la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, a iniciativa conjunta de la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la creación y regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Mesa de Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente entre la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con el objetivo compartido de impulsar el reconocimiento del Tercer Sector como actor clave en la defensa de los derechos sociales, y lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando que determinados grupos de población más vulnerables queden excluidos socialmente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura se constituye como órgano colegiado de consulta y participación, de los regulados en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de diciembre, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las funciones enumeradas en el artículo siguiente, adscrito a la Junta de Extremadura a través de la Presidencia, e integrado por representantes de la Junta de Extremadura y representantes de la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura.

Artículo 3. Funciones.

1. A la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura, le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Garantizar y fortalecer la interlocución del Tercer Sector en el diseño y aplicación de las políticas públicas de inclusión y cohesión social, participación y voluntariado, promoción de la solidaridad, derechos sociales, diversidad, integración social y empleo.



- b) Formular propuestas sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas a los colectivos objeto de su intervención, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Conocer y debatir las iniciativas de la Plataforma de Tercer Sector de Acción Social relativas a las siguientes materias:
 - Medidas o actuaciones que afecten directamente a grupos de población en riesgo de pobreza, exclusión social o situación de vulnerabilidad social.
 - Medidas legislativas sobre el Tercer Sector de Acción Social.
 - Plan de Promoción para el apoyo e impulso del Tercer Sector de Acción Social.
 - Sistema de financiación del Tercer Sector de Acción Social.
 - d) Organizar y estructurar la Mesa de Diálogo Civil con autonomía, así como aprobar su propia planificación y programación.
2. Sin perjuicio de las funciones arriba referenciadas, las Administraciones públicas extremeñas podrán, si lo estiman pertinente, proporcionar información a la Mesa de Diálogo Civil de aquellos proyectos normativos o iniciativas relativas al Tercer Sector de Acción Social que les afecten.

Artículo 4. Composición.

1. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura se integra por su Presidente, trece Vocales y un Secretario.
2. La presidencia de la Mesa corresponde al Presidente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
3. Los seis Vocales de la Mesa de Diálogo Civil, por parte de la Junta de Extremadura, serán:
 - La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - La persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.
 - La persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - La persona titular de la Portavocía de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
4. Los siete Vocales de la Mesa de Diálogo Civil que actúen en representación del Tercer Sector de Extremadura serán designados por las entidades que lo integran.
5. Será Secretario de la Mesa de Diálogo Civil un funcionario designado por la persona titular de la Presidencia. El secretario participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.



6. Por cada uno de los vocales de la Mesa de Diálogo Civil, la persona titular de la Presidencia nombrará uno o varios suplentes para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
7. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura podrá invitar a las reuniones de la misma a técnicos, entidades públicas o privadas u organizaciones o asociaciones cuya presencia u opinión sean considerados oportunos por razón de la materia.

Artículo 5. Mandato.

1. Los vocales miembros de la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura previstos en el apartado 3 del artículo anterior conservarán su condición, mientras ostenten el cargo por el que fueron nombrados o mientras no sea revocada su designación. En todo caso, continuarán desempeñando sus funciones hasta que surta efecto el nombramiento de quien les suceda.
2. Los vocales representantes de la Plataforma del Tercer Sector serán removidos y sustituidos a propuesta de la Plataforma.

Artículo 6. Competencias de la presidencia de la Mesa.

La presidencia de la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación de la mesa.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones, convocarlas, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
- c) Abrir y cerrar las sesiones, así como suspenderlas por tiempo limitado.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados.
- e) Cuantas otras le sean atribuidas mediante el presente decreto o sean inherentes a la Presidencia.

Artículo 7. Competencias de la secretaría de la Mesa.

Corresponde a la secretaría de la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia de la mesa.
- b) Recibir y expedir los actos de comunicación entre los miembros, así como entre la mesa y los organismos, instituciones y entidades con las que mantenga relaciones.
- c) Custodiar la documentación de la mesa.
- d) Preparar la tramitación de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones y expedir las oportunas certificaciones con el Visto Bueno de la presidencia.



- e) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
- f) Contribuir, mediante la asistencia a la presidencia, al orden de las sesiones.
- g) Cuantas otras funciones se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la secretaría.

Artículo 8. Funcionamiento.

1. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, normativa vigente que resulte de aplicación, sin perjuicio de que pueda completar sus normas de funcionamiento mediante un reglamento interno.
2. Corresponde a la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura fijar la periodicidad de sus reuniones, que serán convocadas por el secretario por orden de la persona titular de la presidencia de la misma. Las reuniones ordinarias se celebrarán dos veces al año. Asimismo, la mesa se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando la convoque la persona titular de la presidencia si lo estima justificado o a petición de, al menos, una tercera parte de sus miembros.
3. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente, Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad de los miembros de la mesa.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros del órgano colegiado.
5. Para su mejor funcionamiento, la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura podrá constituir grupos de trabajos o ámbitos de discusión que, en ningún caso, pueden asumir la realización de sus funciones.

Disposición adicional primera. No incremento del gasto público.

La creación, constitución y funcionamiento de la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura no supondrá incremento alguno del gasto público.

Disposición adicional segunda. Constitución de la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura.

La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional tercera. Representación equilibrada en la Mesa de Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.12 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la Mesa de Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector debe ser un órgano con una presencia



equilibrada de mujeres y hombres y las entidades miembro que lo conforman deberán garantizar este carácter al proponer el nombramiento de sus representantes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 1 de febrero de 2017 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2017. (2017050030)

El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2015), en la redacción dada en virtud de las Enmiendas adoptadas en Ginebra el 1 de julio de 2014 (publicadas en el BOE n.º 91, de 16 de abril), dispone que cualquier empresa cuya actividad comporte el transporte de mercancías peligrosas por carretera, o las operaciones de embalaje, de carga, de llenado o de descarga relacionadas con estos transportes, designará a uno o a varios consejeros de seguridad, en adelante llamados "consejeros", para el transporte de mercancías peligrosas, encargados de ayudar en la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a estas actividades (sección 1.8.3.1).

Tras definir sus funciones (sección 1.8.3.3), el ADR determina que el consejero deberá estar en posesión de un certificado de formación profesional válido para el transporte por carretera. Este certificado será emitido por la autoridad competente o por la instancia designada a tal efecto por cada parte contratante (sección 1.8.3.7).

Para la obtención del certificado, el candidato deberá recibir una formación sancionada por la superación de un examen aprobado por la autoridad competente de la parte contratante (sección 1.8.3.8). Dicha formación tiene por objetivo esencial dar al candidato conocimientos suficientes sobre los riesgos inherentes a los transportes de las mercancías peligrosas, conocimientos suficientes aplicables a las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos, así como conocimientos suficientes de las funciones definidas en la sección 1.8.3.3 (sección 1.8.3.9).

Por su parte, el examen estará organizado por la autoridad competente o por un organismo examinador designado por ella (sección 1.8.3.10). El examen tendrá como finalidad verificar si los candidatos poseen el nivel de conocimientos necesario para ejercer las funciones de consejero de seguridad previstas en la sección 1.8.3.3, para obtener el certificado previsto en la sección 1.8.3.7 y deberá tratar, como mínimo, sobre las materias previstas en la sección 1.8.3.11.

En el ámbito del transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (en la redacción dada por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español), ha impuesto a las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril o por vía navegable, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte, la obligación de designar, en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos, un consejero



de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente inherentes a dichas actividades.

De acuerdo con esta norma, para poder ejercer sus funciones, el consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden (artículo 5) y estar en posesión de un certificado de formación (artículo 2. b.).

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (declarada vigente por el Real Decreto 97/2014, excepto su artículo 4 que se deroga), dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y prevé, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en cinco años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe a los modos de transporte por carretera y por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes de obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2017.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de



Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - iii) Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - iv) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

***Segunda. Documentación adjunta a la solicitud.***

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

- Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.
- N.º de código: 12076-6.
- Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación (Consejeros de Seguridad).
- Detalle de la liquidación: 18,51 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, respecto a su actualización, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y en la orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

Si constara en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará con la solicitud, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Tercera. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.



2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n en Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/transporte/pruebas-capacitacion/pruebas-consejero-seguridad.html>)

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Cuarta. Características del examen de conocimientos.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al certificado de formación de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y de renovación de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

- 1) Contenido y estructura del examen de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:
 - La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas, según los casos, en la sección 1.8.3.11 del ADR 2015 (en el ámbito del transporte por carretera), y en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (en el ámbito del transporte por ferrocarril).
 - La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos, consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el Consejero.

- 2) Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de formación de los aspirantes que sean titulares del mismo como consejero de seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias citadas, según los casos, en el apartado 1).
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.
- 4) Calificación del examen: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- 5) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Quinta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/transporte/pruebascapacitacion/pruebasconsejeroseguridad.html>)

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo, y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

***Sexta. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.***

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, en uno o más llamamientos independientes, así como la composición del Tribunal calificador en cada llamamiento, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.



ANEXO

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N.º:

LOCALIDAD: PROVINCIA: C.POSTAL:

B) PRUEBA A LA QUE CONCURRE:

- ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN
- RENOVACION DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA: (Señale con una X)

- POR CARRETERA (Todas las especialidades)
- POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

Si sólo opta a alguna o algunas de las especialidades, deberá indicar las correspondientes:

CARRETERA

Especialidad

FERROCARRIL

..... Clase 1

..... Clase 2

..... Clase 7

..... Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9

Materias líquidas con el n.º. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223

Para el caso en que el interesado quiera manifestar su OPOSICIÓN EXPRESA a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal y de residencia, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro):

ME OPONGO EXPRESAMENTE a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Para el caso en que el interesado hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación:

En Mérida, a de de 2017

(firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.

PROTECCIÓN DATOS: Los datos de carácter personal hechos constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.



ORDEN de 1 de febrero de 2017 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2017.
(2017050031)

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, exige, a las empresas que ejercen la profesión de transportista por carretera, tener la competencia profesional requerida (artículo 3.1.d).

A fin de cumplir este requisito, la persona o personas interesadas deberán estar en posesión de los conocimientos que respondan al nivel de las materias enunciadas en el anexo I, parte I, de dicho Reglamento. Tales conocimientos se demostrarán mediante un examen escrito obligatorio (artículo 8.1 Reglamento (CE) 1071/2009).

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina, en su artículo 43.2, que cuando la autorización habilite para la realización de transporte público de viajeros en autobús o de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, la empresa solicitante deberá cumplir, entre otros requisitos, el de competencia profesional exigido por la reglamentación de la Unión Europea.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE núm. 139, de 11 de junio) desarrolla, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En su artículo 5, la orden prevé que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus modalidades de mercancías y de viajeros, las convocarán, al menos, una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el precitado artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2017.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de participación en los exámenes.

La concurrencia a la pruebas requerirá que el/la aspirante tenga su residencia habitual o desempeñe su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá por residencia habitual el lugar en que una persona viva habitualmente, es decir, durante, por lo menos, 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Estados miembros se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en un Estado miembro para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- i) Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los exámenes.
- ii) Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente orden.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro situado en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - iii) Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - iv) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia de los documentos siguientes:



- a) En su caso, documento o documentos acreditativos de las circunstancias previstas en la base primera referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
- b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:
 - Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.
 - N.º de código: 12076-6.
 - Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación (Consejeros de Seguridad).
 - Detalle de la liquidación: 18,51 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidades Autónomas de Extremadura, y Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, respecto a su actualización, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y en la orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

Si constara en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará con la solicitud, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.



2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebas-capacitacion/pruebas-mercancias-y-viajeros.html>)

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características del examen de conocimientos.

El examen de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodará a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1071/2009 y en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1.999 (BOE nº 139, de 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

- 1) Contenido del examen: Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o a la de viajeros.
- 2) Estructura del examen: El examen consistirá en dos pruebas:
 - i) Prueba de 100 preguntas escritas de elección múltiple (tipo test), cada una de las cuales contará con cuatro respuestas posibles, de las que sólo una será la correcta, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.
 - ii) Prueba de resolución de seis casos prácticos, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, que requieran la aplicación de las materias del programa que corresponda.
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de dos horas.



4) Calificación del examen: El examen se calificará de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

- i) Primera prueba: las preguntas tipo "test" correctamente contestadas se valorarán con 0,04 puntos cada una y las erróneamente contestadas con -0,02 puntos cada una. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.
- ii) Segunda prueba: la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el examen, los candidatos deberán obtener, en la primera prueba, una puntuación no inferior a 2, y en la segunda prueba, una puntuación no inferior a 3, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas sea igual o superior a 6.

5) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado el examen, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasmercanciasyviajeros.html>)

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional del examen.

3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la examen, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.

4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado el examen, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

***Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.***

La fecha, hora y lugar de realización del examen, en uno o más llamamientos independientes, así como la composición del Tribunal calificador en cada llamamiento, se determinarán mediante resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.



A N E X O

A/ DATOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.:
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
CALLE/PLAZA:	Nº:
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.POSTAL:
B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:	
(Señale con una X las casillas correspondientes)	
<input type="checkbox"/>	ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA
<input type="checkbox"/>	ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA
<p>Para el caso en que el interesado quiera manifestar su OPOSICIÓN EXPRESA a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal y de residencia, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro):</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO EXPRESAMENTE a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.</p> <p>Para el caso en que el interesado hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación: _____</p> <p style="text-align: center;">En Mérida, a de de 2017 (Firma)</p>	
<p>DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.</p>	

PROTECCIÓN DATOS: Los datos de carácter personal hechos constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

• • •



ORDEN de 1 de febrero de 2017 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2017. (2017050032)

La Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo, establece la obligatoriedad de una cualificación inicial y de una formación continua para los conductores que se dedican a los transportes de mercancías o de viajeros por carretera, con la finalidad de garantizar a los mismos, en virtud de dicha cualificación, acreditada mediante un certificado de aptitud profesional (CAP), una capacitación suficiente, tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción, y, más concretamente, con el objeto de mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor.

Mediante el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), se incorpora al Derecho español la citada Directiva, y se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea para las que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E.

De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen, que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007. En el mismo sentido, su anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a un examen escrito u oral a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial.

A tenor del artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes, al menos, seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar, una vez al año, todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.



De acuerdo con la disposición transitoria primera del real decreto mencionado, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

En consecuencia, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007 y los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2017 en seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- a) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- b) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos de concurrencia al examen.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el preceptivo curso de formación.

Se dispensará de este requisito a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

- b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado, con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Transporte, por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
2. El plazo de presentación de solicitudes, para el primero y sucesivos llamamientos, será de quince días hábiles, a contar desde la fecha que indique, a tal efecto, la resolución a que se refiere el apartado anterior.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro situado en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a saber:

- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.



- ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - iii) Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - iv) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:
- a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia de los documentos siguientes:
- a) En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
 - b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la respectiva resolución del llamamiento, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:
 - Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.
 - N.º de código: 12076-6
 - Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).
 - Detalle de la liquidación: 18,51 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidades Autónomas de Extremadura, y Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de lo que se



disponga, en su caso, respecto a su actualización, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y en la orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

Si constara en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará con la solicitud, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. La Dirección General de Transporte comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Empresas y Actividades de Transporte.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avenida de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebascap.html>

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, las materias sobre las que versará, su estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el Anexo V de Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).

- 1) Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), o en la Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial), del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.
- 2) Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1.ª o 2.ª, según corresponda, del apartado A) del Anexo I.

- 3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo máximo para la realización del examen será de dos horas.
- 4) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.



Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

- 5) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n de Mérida), de sus Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avenida de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet:

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebas-capacitacion/pruebas-cap.html>)

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, en los diferentes llamamientos a realizar en el año 2017, mediante Resolución del Director General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente



autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Octava. Expedición del certificado de cualificación inicial.

En la resolución por la que se declara la superación del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, se hará expresa mención, a efectos de su expedición, al trámite de solicitud por los interesados del citado documento.

Dicha expedición se anotará en la sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de alquiler de viviendas. (2017040010)

Advertido error en el texto del Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de alquiler de viviendas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de 16 de enero de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1369, en el artículo 24.1, b)

Donde dice:

“b) El 70 %, para familias o unidades de convivencia con ingresos familiares ponderados que excedan de 1 vez el IPREM y sean iguales o inferiores 2 veces el IPREM”.

Debe decir:

“b) El 70 %, para familias o unidades de convivencia con ingresos familiares ponderados que excedan de 1 vez el IPREM y sean iguales o inferiores 2,5 veces el IPREM”.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Colaboración que suscriben el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), para el establecimiento de relaciones institucionales y la realización de actividades conjuntas. (2017060178)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2016, el Protocolo General de Colaboración que suscriben el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), para el establecimiento de relaciones institucionales y la realización de actividades conjuntas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CONSEJO
DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y LA RED EXTREMEÑA DE
DESARROLLO RURAL (REDEX) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
CONJUNTAS

En Cáceres, a 15 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Elena Ruiz Cebrián, en calidad de Presidenta del Consejo de la Juventud de Extremadura, con CIF Q-5655003-A, y domicilio en c/ Reyes Huertas, 1, 1.º, de la ciudad de Mérida, ostentando el cargo para el que fue nombrada por Decreto 84/2016 de 28 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura (DOE n.º 125, de 30 de junio).

Y de otra, D. Aurelio García Bermúdez, Presidente de la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX) en virtud de la representación que se le confirió al ser nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de dicha entidad celebrada en Mérida el pasado 31 de enero de 2012, según las competencias atribuidas por las disposiciones estatutarias, representación que fue ratificada mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General de REDEX celebrada el pasado día 19 de abril de 2016.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad jurídica para firmar el presente Protocolo general de colaboración fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, el Consejo se configura como un Organismo autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, es un ente público cuya misión es la de ser el interlocutor institucional y representativo de las personas jóvenes y de sus organizaciones ante las diferentes Administraciones Públicas.

En el artículo 4 de la mencionada Ley, se contempla entre sus funciones la de fomentar la participación y la implicación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra sociedad, así como la de actuar como interlocutor de las asociaciones juveniles de Extremadura en todos y cada uno de los foros regionales, nacionales e internacionales, de carácter gubernamental y no gubernamental, de acuerdo con la normativa reguladora de estos organismos, proponiendo la adopción de medidas que se estimen adecuadas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes.

Asimismo, la normativa descrita contempla, que en el ejercicio de sus funciones, será interlocutor válido ante cualquier institución, de carácter público o privado.

SEGUNDO. A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley 13/2010, es el cauce para articular la libertad de expresión y la participación de la juventud en la vida política, social, económica y cultural de Extremadura, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Prestar apoyo técnico y de servicio, dando soporte y cobertura a las Asociaciones Juveniles y Consejos de Juventud de ámbito territorial.
- Canalizar las demandas de las personas jóvenes y buscar soluciones a sus problemas específicos.
- Impulsar y fomentar la participación de la juventud en los diferentes ámbitos de la vida pública de la Comunidad Autónoma, desde el respeto a la pluralidad y sobre la base de la democracia participativa.

TERCERO. El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7 recoge los "Principios rectores de los poderes públicos extremeños", considerando en su apartado 16, que los poderes públicos regionales "cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región".

CUARTO. La Red Extremeña de Desarrollo Rural (en adelante, REDEX) es una Asociación constituida en 1998, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas complementarias, que tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, y constituida por tiempo indefinido.

QUINTO. REDEX está integrada por los 24 Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su principal finalidad es la consecución de dos grandes objetivos:

- a) Representar a sus asociados ante las diferentes administraciones implicadas en la gestión de los diferentes programas que los Grupos de Acción Local ejecutan en Extremadura, trabajando coordinadamente con ellos para que las políticas de desarrollo y la aplicación de los diferentes instrumentos en los que se traducen estas políticas sean realidad en cada uno de los territorios representados por los Grupos de Acción Local.
- b) Servir de plataforma de información y servicios, foro de intercambio de experiencias y cooperación, desarrollo de proyectos de interés general para los asociados y, en general, cualquier otra actividad que repercuta en el beneficio del medio rural extremeño.

SEXTO. Por todo ello, ambas entidades reconocen de gran interés establecer una línea de colaboración institucional entre las mismas, a fin de optimizar recursos, para que a través de sus actividades y actuaciones se puedan alcanzar los fines comunes antes expuestos, por lo que se procede a la formalización del presente Protocolo general de colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN.

El presente Protocolo define el marco, el régimen y los términos de relación institucional y colaboración entre el Consejo de la Juventud de Extremadura y REDEX, para promover las condiciones idóneas que den lugar al desarrollo de actuaciones conjuntas que permitan una interlocución fluida y habitual entre ambas entidades, y entre el Consejo y los Grupos de Acción Local, para conseguir una mejora en la coordinación e integración en materia de participación juvenil, estableciendo el marco jurídico de sus relaciones y la definición de ámbitos de cooperación y de colaboración mutua.

SEGUNDA. ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a establecer el siguiente cauce general de colaboración institucional:

A) Por parte del Consejo de la Juventud de Extremadura:

- A impulsar en el seno de REDEX y los Grupos de Acción Local las actuaciones oportunas para promover y llevar a la práctica acciones de incidencia política juvenil, impulsando las relaciones institucionales en el ámbito municipal.
- A apoyar y poner en marcha iniciativas de formación para jóvenes en materia de participación y juventud, así como actividades formativas para técnicos de REDEX y de los Grupos de Acción Local, y también para responsables políticos locales de juventud.
- A suministrar y difundir información en materias de especial interés y repercusión para la juventud rural de Extremadura.
- A facilitar a REDEX y a cada uno de los Grupos de Acción Local las figuras de un Facilitador y un Joven representante en el territorio, cuya designación, en un momento inicial y con carácter transitorio, se podrá realizar mediante designación personal a instancias del Consejo de la Juventud de Extremadura, con la aquiescencia de REDEX, o bien, mediante concurso de méritos y propuesta de candidatos, para, en un futuro próximo, hacerse preferiblemente a través de elección por sufragio universal, o elección por parte de las asociaciones juveniles.
- A financiar los gastos derivados de la movilidad de los Facilitadores y Jóvenes representantes que participen en las acciones conjuntas que se pongan en marcha.
- A impulsar actuaciones de investigación conjunta en materia de políticas juveniles en el ámbito rural y local.
- A invitar a REDEX y a los Grupos de Acción Local a participar en los Grupos de Trabajo y de Expertos que tengan lugar dentro de las diferentes áreas de actuación del Consejo de la Juventud de Extremadura, que puedan tener vinculación con las políticas de juventud en el ámbito local y rural.



- A considerar a REDEX como entidad invitada, pudiéndose reconocer derechos de participación a las personas de esta entidad de manera equiparada a las Entidades Miembro Observadoras, en el supuesto de que exista, o pueda crearse en el futuro un área o departamento específico de juventud.

Conforme a la normativa interna aprobada por el Foro de Representantes del Consejo de la Juventud de Extremadura, éste puede llegar a acuerdos con entidades, a fin de que puedan tener la consideración de invitadas con carácter permanente para participar en los órganos deliberativos y decisorios que se determine (Grupos de Trabajo, Comisiones Técnicas, Foro de Representantes y Asamblea) para que a través de ellos pueda canalizarse la voz de personas jóvenes que se integran o participan en dicha entidad.

En ningún caso, una entidad invitada tendrá derecho a voto en los órganos decisorios. El Consejo de la Juventud de Extremadura establecerá convenios o protocolos con aquellas entidades que, sin ser consideradas entidades miembro de pleno derecho o entidades miembro observadoras, tengan fines, composición o actividades que sean de especial interés para su consideración en la participación juvenil del organismo. En ningún caso, esta consideración supondrá por sí misma coste alguno ni compromiso de gasto al organismo.

B) Por parte de REDEX:

- A apoyar y fomentar una relación institucional fluida y habitual con el Consejo de la Juventud de Extremadura, y en consecuencia, también, entre el Consejo y los Grupos de Acción Local, a fin de conseguir un marco estable de cooperación eficaz, que mejore la interlocución y representatividad de los jóvenes.
- A adoptar un compromiso para la introducción y promoción en los Grupos de Acción Local de planteamientos de participación juvenil, políticas de formación y empleo para jóvenes, divulgando entre los agentes que integran los Grupos de Acción Local la información suministrada por el CJEx.
- A actuar como nexo de unión entre los Grupos de Acción Local y el Consejo de la Juventud de Extremadura, apoyando el trabajo conjunto entre el CJEx y los Grupos de Acción Local en las diferentes comarcas extremeñas, favoreciendo el apoyo a la creación y refuerzo de Consejos de Juventud Locales.
- A ceder al CJEx aquellos espacios físicos e instalaciones que resulte posible utilizar para la organización conjunta de actividades formativas y de fomento de la participación juvenil en el ámbito local.
- A facilitar el desarrollo local del Diálogo Estructurado en el conjunto de municipios de Extremadura.
- A contar con los jóvenes y las asociaciones juveniles en el diseño y ejecución de acciones e inversiones para el fomento del empleo y la formación de la juventud extremeña.
- A considerar al Consejo de la Juventud de Extremadura como socio prioritario para la puesta en marcha y coordinación de políticas de juventud en el territorio.



- A difundir las distintas campañas y acciones del Consejo de la Juventud de Extremadura entre los Grupos de Acción Local.
- A impulsar el reconocimiento por parte de los Grupos de Acción Local de los interlocutores juveniles en sus territorios, que cuenten con legitimación consensuada o acordada con el CJEx.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE DESARROLLO.

La colaboración recogida en este Protocolo general de colaboración será objeto de desarrollo y concreción por medio de convenios específicos, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Protocolo general. En dichos convenios se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos de toda índole que asuman las partes, la relación circunstanciada de los medios personales y materiales que el Consejo de la Juventud de Extremadura y REDEX aporten para su ejecución, así como el presupuesto detallado de su ejecución.

Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Protocolo general, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Protocolo general de colaboración entrará en vigor el día siguiente al de la firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales sucesivos, siempre que no se denuncie con una antelación mínima de un mes a la expiración del plazo de vigencia. En caso de prórroga se firmará una adenda al presente Protocolo en la que se especificarán los compromisos de cada de las partes en el marco del mismo.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Protocolo general se extinguirá, además de por el motivo reflejado en la cláusula anterior, por alguna de las siguientes causas, que serán puestas en conocimiento de la otra parte conveniente en la correspondiente sesión de la Comisión General de Seguimiento del Protocolo:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el clausulado, denunciado por alguna de las partes, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y concediéndole un plazo de audiencia de, al menos, diez días hábiles.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, las actuaciones en curso deberán finalizar en los términos previstos, según disponga la Comisión General de Seguimiento del Protocolo general, salvo imposibilidad física o legal, advertida por cualquiera de las partes firmantes.

**SEXTA. APORTACIONES ECONÓMICAS.**

Se desarrollarán a través de convenios específicos en función de los proyectos y actividades que se desarrollen en cada momento.

SÉPTIMA. COMISIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Protocolo general se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que se reunirá semestralmente, así como cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Funciones:

- Acordar un plan de desarrollo de las actividades comprometidas en el que se incluirá la descripción de los trabajos, la metodología a seguir para su elaboración, así como la forma de presentar los informes parciales y final.
- Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Protocolo general.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La concreta planificación de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda de este Protocolo general.
- Diseño y programación de actividades formativas y para el impulso de la participación juvenil en el territorio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicada.

Consejo de la Juventud de Extremadura

Red Extremeña de Desarrollo Rural

Fdo. Elena Ruiz Cebrián

Fdo. Aurelio García Bermúdez



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 27 de enero de 2017 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura. (2017050029)

El Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, regula el sector vitivinícola, y en concreto permite la aplicación de medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentre la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, regulando los aspectos relativos a reestructuración y reconversión del viñedo en la Sección 2ª del Capítulo II de dicho real decreto.

Las Comunidades Autónomas en razón de su competencia plena en materia de agricultura y ganadería determinarán la regulación de los citados programas de reestructuración y reconversión adaptándolas a las peculiaridades de su región y las características de su sector.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variedades proyectadas en estos planes y, siendo el sector asociativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario potenciar aquellos proyectos por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias, cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de los productos de sus asociados.

Al haberse recibido nueva asignación de fondos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la Campaña 2016/2017, procede en este momento la aprobación de los planes presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013, que no han sido aprobados antes por no existir dotación financiera suficiente, de acuerdo a la priorización establecida en la citada orden.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedos presentados para la campaña 2013/2014 y aprobados conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, para la campaña 2013/2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola, publicada en el DOE núm. 200, de 16 de octubre, y en virtud del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, publicado en el BOE núm. 294, de 6 de diciembre.
2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:
 - a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos.
 - b) Reimplantación de viñedos.
 - c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Artículo 2. Definiciones y requisitos de las medidas subvencionadas.

1. A los efectos de la presente orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.
2. Los protectores deberán proteger adecuadamente la planta durante las primeras fases de su desarrollo, ser de material adecuado, rodear completamente la planta, con una altura aproximada de 40 cm.

Se comprobará la colocación de un protector de material adecuado, rígido o semirígido, o que tenga una estructura que permita su fijación en el terreno durante al menos seis meses desde su colocación, además de que tenga una altura mínima de 40 cm., con el fin de que la planta esté totalmente rodeada y no presente aperturas ni cortes.
3. A efectos de la presente orden, se define "abonado" a la operación consistente en aplicar un abono de fondo antes de la plantación de viña, para crear una provisión de sustancia orgánica, de potasio, de fósforo y, eventualmente, de otros elementos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas que, no hallándose incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura formen parte de los planes presentados de acuerdo con la convocatoria de 10 de octubre de 2013, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada orden.



2. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación del plan a un nuevo viticultor, si éste asume los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó el plan en las parcelas subrogadas.
3. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, no se admitirán modificaciones de las parcelas a reestructurar y/o a reconvertir incluidas en los planes de reestructuración aprobados conforme a la convocatoria de planes de 10 de Octubre de 2013, salvo las renunciaciones.

Artículo 4. Plazos de solicitud de ayuda del plan.

1. El plazo para presentar la solicitud de ayudas de los planes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud deberá hacerse conforme al Anexo I de esta orden y podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida.
3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Se presumirá la autorización de la persona interesada para recabar o consultar dichos documentos por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá aportarlos al procedimiento.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayuda de planes.

1. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, que es de carácter periódico, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. El presente procedimiento deriva del procedimiento de convocatoria de planes de reestructuración iniciado mediante la Orden de 10 de octubre de 2013, y del que derivó el orden de prelación de los planes presentados, priorizados conforme a los criterios de valoración establecidos en aquella orden, en el seno de un procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en



virtud de la cual será la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio quien dictará y notificará la correspondiente resolución antes de la finalización de la campaña vitícola. En el caso de que haya planes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, no se hayan aprobado por no disponer de dotación financiera suficiente, estos podrán aprobarse en las siguientes campañas vitícolas en función de los fondos disponibles.

3. Tras la priorización de las solicitudes de ayuda presentadas por los representantes de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de 10 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se enviará la resolución de aprobación de la ayuda de los planes.

Artículo 6. Plazo de solicitud de ayuda del viticultor.

Los representantes de los proyectos disponen de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de aprobación de la ayuda del plan para presentar la solicitud de ayuda conforme al Anexo II, en caso de solicitar anticipo, o el Anexo IV en caso contrario, y en caso de solicitar anticipo, deberá adjuntar la documentación necesaria conforme al artículo 10.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de la ayuda.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio quien dictará y notificará en el plazo de seis meses la correspondiente resolución.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme dispone el artículo 22. 5 de la Ley 6/2011.

2. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones con el Registro Vitícola:
 - Que el titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
 - En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
 - En el caso de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones, que no hayan pasado diez años desde dicha plantación.
 - Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentados y que sean suficientes.



Estos datos serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención mediante la consulta al Registro Vitícola, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá el interesado aportar el correspondiente dato o certificado del Registro Vitícola o las correspondientes resoluciones de arranque o autorización de plantación de viñedo donde se verifiquen los datos contenidos en el párrafo anterior.

3. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los plazos y términos previstos en los artículos 10. 1 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
4. Sin perjuicio de la notificación al interesado, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. En aplicación del artículo 37.3 del Real Decreto 597/2016, las operaciones e importes máximos subvencionables, son los que se reflejan en el Anexo VI de la presente orden, según el resultado del estudio de costes realizado para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75 % de los importes definidos en el citado anexo de la presente orden, y el 60 % en el caso de los planes individuales.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliable.

2. De acuerdo con el artículo 37. 2 del Real Decreto 597/2016, el importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta en la provincia de Badajoz será de 153,56 €/ha/año, y en la provincia de Cáceres será de 80,27 €/ha/año.
3. En el caso de solicitar desinfección de suelos, se determina el siguiente procedimiento para que la acción pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma:



1.º) La documentación que debe presentar el interesado para realizar el test del virus del entrenudo corto, es:

- a) Solicitud al Servicio de Ayudas Sectoriales de toma de muestras de material vegetal de la parcela de viña en la que solicita desinfección de suelos, indicando la referencia SIGPAC de la parcela, la superficie de viña a analizar y croquis, en caso de que la sospecha de presencia de virus sea sobre una parte de la parcela.
- b) Copia de la liquidación de la tasa correspondiente, según se establece en el Anexo VII.

2.º) El Servicio de Ayudas Sectoriales dará traslado de estas solicitudes de toma de muestra al Servicio de Información Agraria, que avisará a los representantes de las visitas que se vayan a realizar, y seleccionará el material vegetal que va a ser analizado en el Laboratorio de Sanidad Vegetal en presencia del representante.

3.º) Una vez realizado el análisis, el resultado del mismo se remitirá al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien lo notificará al interesado o representante.

Solo en el caso de detectarse presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal analizado, se admitirá la solicitud de desinfección de suelos.

4.º) Posteriormente, cuando se vaya a realizar la desinfección de suelos, el representante lo comunicará mediante correo electrónico a cualquiera de los técnicos de la Sección de Ayudas al Viñedo del Servicio de Ayudas Sectoriales, con una antelación mínima de una semana, indicando la referencia SIGPAC de la parcela a desinfectar, superficie a tratar, día y hora concertada con la empresa que vaya a aplicar el producto, en jornada laboral, con el fin de que asista un técnico para su comprobación. Este levantará acta de la empresa y del producto a aplicar y la dosis de aplicación, y observará in situ el llenado de las cubas y su distribución.

La desinfección de suelos se realizará con los productos adecuados establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado Productos, y aplicados por alguna de las empresas debidamente inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial.

La documentación que debe presentar el interesado justificativa de la aplicación, es:

- a) Factura de desinfección de suelos, indicando el producto comprado y la parcela donde se ha aplicado.
- b) Justificante bancario del pago de la factura.
- c) Fotocopia del Libro de registro de explotación del viticultor, donde se comprobará la coincidencia de los datos con los reflejados en el acta, la factura presentada y los que



figuran en el libro de registro de transacciones de la empresa operadora inscrita en el ROPO, en su caso.

Artículo 9. Pago de la ayuda.

1. Para los planes aprobados de acuerdo con la Orden de convocatoria de 10 de octubre de 2013, se establecerá el siguiente orden interno de prioridades en el pago:

1.º Solicitudes de pago de saldo.

2.º Solicitudes de pago de anticipo, dando prioridad a aquellas parcelas que hayan sido plantadas y certificadas frente a aquéllas que sólo han sido arrancadas.

2. Una vez finalizadas las acciones se deberá solicitar su pago conforme al Anexo V de esta orden aportando la documentación justificativa del mismo. A tal efecto, se deberá aportar factura original o copia compulsada y justificante de pago del material utilizado en las espalderas, en las protecciones de planta joven, en la desinfección y para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones.

En el caso de las plantaciones, se aportará factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 95 % de las plantas calculadas según el marco de plantación.

Además, se deberá estar inscrito en Denominación de Origen, pudiendo este dato ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

Se deberá aportar justificante de los pagos de las inversiones realizadas, debiendo presentar:

a) Si el gasto es superior a 1.000 €, extracto bancario del pago.

b) Si el gasto es inferior a 1.000 €, factura sellada (con la mención "pagada"), fechada y firmada o ticket de compra adjunto a la factura o extracto bancario del pago.

3. Con el fin de comprobar la realización de las medidas solicitadas, el representante deberá solicitar la comprobación en campo de las mismas, antes de la finalización de la campaña vitícola siguiente a la de aprobación del plan.

En el caso de que al realizar dicha visita, las medidas no se hayan realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo VIII.

**Artículo 10. Anticipos.**

1. De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 597/2016, de 6 de diciembre, para optar al anticipo de hasta un máximo del 75 % de la ayuda deberá constituir una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y deberá haberse comenzado la ejecución de la medida, entendiéndose por inicio:
 - a) Que se haya realizado el arranque del viñedo.
 - b) Que teniendo la autorización de arranque concedida, se haya comprobado en campo el viñedo en pie y se aporte factura de compra de planta y pago de la misma mediante justificante bancario.
 - c) Que aporte resoluciones de arranque con superficie suficiente y vigentes en su Registro Vitícola.
 - d) En el caso de acciones de reconversión, que se aporte factura de compra de material de espaldera.
2. Una vez aprobado el plan e iniciadas las medidas referidas, se podrá solicitar el anticipo de la ayuda mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo II junto con el resguardo del aval depositado y facturas y justificantes bancarios de las plantas certificadas o, en su caso, de material de espaldera.
3. Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo, no pudiendo superar en todo caso la fecha de 1 de junio de 2018.

Una vez finalizadas las medidas, el interesado deberá solicitar el pago de saldo mediante el Anexo III y acompañar toda la documentación mencionada en el artículo 9.2.

Con el fin de comprobar la realización de las medidas solicitadas, el representante deberá solicitar la comprobación en campo de las mismas.

En el caso de que al realizar dicha visita, las medidas no se hayan realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo VIII.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 597/2016, de 6 de diciembre, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Condicionalidad de las ayudas.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refiere el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo 13. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas contempladas en la presente orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1204313A47000 código de identificación de superproyecto Política Agraria Comunitaria 2015.12.04.9001, código de proyecto 201612004000800 por un importe de 7.477.926 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente resolución el pago de la ayuda.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

D/Dña. _____, con DNI _____, como representante del proyecto de plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo número _____, presentado con fecha _____,

SOLICITA

Acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de 27 de enero de 2017, por la que se convocan las solicitudes de ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura para la campaña 2013-2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a _____ de _____ de 2017__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA



**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA CON ANTICIPO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña _____, con DNI _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez iniciadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

El pago del anticipo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, con el consiguiente compromiso de realización tanto de la superficie como de las acciones contempladas en el proyecto aprobado.

- El solicitante declara responsablemente que no ha ejecutado las medidas objeto de subvención.
- El solicitante declara responsablemente que no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos del Registro Vitícola y de Denominación de Origen. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla correspondiente:





- No doy mi consentimiento para que se consulten los datos del Registro Vitícola previstos en el artículo 7. 2, y aporte los datos, certificados y/o resoluciones requeridos.
- No doy mi consentimiento para que se consulten los datos de inscripción en Denominación de Origen previstos en el artículo 9. 2, y aporte el certificado requerido.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA



**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE SALDO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña. _____, con DNI _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, habiendo recibido el pago del anticipo y una vez finalizadas las medidas correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

El pago del saldo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

- El solicitante declara responsablemente que no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos del Registro Vitícola y de Denominación de Origen. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla correspondiente:





- No doy mi consentimiento para que se consulten los datos del Registro Vitícola previstos en el artículo 7. 2, y apporto los datos, certificados y/o resoluciones requeridos.
- No doy mi consentimiento para que se consulten los datos de inscripción en Denominación de Origen previstos en el artículo 9. 2, y apporto el certificado requerido.

En _____ a ____ de _____ de 2017 ____

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA





ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS (SIN ANTICIPO)

D/Dña _____, con DNI _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), en relación a la(s) parcela(s) a continuación detalladas.

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Acogerse a la ayuda de Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, de acuerdo con las actuaciones realizadas conforme al proyecto aprobado.

El solicitante declara responsablemente que no ha iniciado ni realizado ninguna de las medidas objeto de subvención.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos del Registro Vitícola y de Denominación de Origen. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla correspondiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos del Registro Vitícola previstos en el artículo 7. 2, y aporte los datos, certificados y/o resoluciones requeridos.

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos de inscripción en Denominación de Origen previstos en el artículo 9. 2, y aporte el certificado requerido.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a ___ de _____ de 2017 ___

Fdo.: _____





De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA



**ANEXO V****SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS (SIN ANTICIPO)**

D/Dña _____, con DNI _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez realizadas las medidas correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

El pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, de acuerdo con las actuaciones realizadas conforme al proyecto aprobado.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

El solicitante declara responsablemente que no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos del Registro Vitícola y de Denominación de Origen. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla correspondiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos del Registro Vitícola previstos en el artículo 7. 2, y aporte los datos, certificados y/o resoluciones requeridos.

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos de inscripción en Denominación de Origen previstos en el artículo 9. 2, y aporte el certificado requerido.

En _____ a ____ de _____ de 2017 ____

Fdo.: _____





De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA



**ANEXO VI****IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES**

	IMPORTE MAX. SUBVENCIONABLE
ARRANQUE	
Realizado por empresa	430 €/ha
Medios propios	364 €/ha
PREPARACIÓN DEL SUELO	
Realizado por empresa	500 €/ha + abonado
Abonado	900 €/ha
Medios propios	370 €/ha + abonado
Abonado:	
Abono	600 €/ha
Aplicación	164 €/ha
DESINFECCIÓN DEL TERRENO	
Realizado por empresa	2.000 €/ha
DESPEDREGADO	
Realizado por empresa	400 €/ha
Medios propios	319 €/ha
NIVELACIÓN DEL TERRENO	
Realizado por empresa	800 €/ha
PLANTA Y PLANTACIÓN	
Realizado por empresa	0,36 €/ud + planta
Medios propios	0,33€/ud + planta
planta	1,33 €/ud
PROTECCIÓN PLANTA	
Realizado por empresa	0,13 €/ud+ tubo protector
Medios propios	0,10 €/ud + tubo protector
Tubo Protector	0,37 €/ud
ESPALDERA	
Realizado por empresa	1.175 €/ha + material
Medios propios	879 €/ha + material
Material espaldera	2.225 €/ha
SOBREINJERTADO	
Realizado por empresa	0,90 €/ud
Medios propios	0,62 €/ud
CAMBIO VASO A ESPALDERA	
Realizado por empresa	1.775 €/ha + material
Medios propios	1.366 €/ha+ material
Material espaldera	2.225 €/ha





ANEXO VII

La tasa a aplicar para la solicitud de toma de muestras de viña está establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2), en el punto 4, por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

BASE DE LA MEJORA	HONORARIOS % APLICABLE
Hasta 300,51 euros	3
Resto hasta 601,01 euros	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros	2
Resto hasta 6.010,12 euros	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros	1
Resto hasta 60.101,21 euros	0,5
En adelante	0,2

El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Concepto: código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y animal





ANEXO VIII

La tasa a aplicar para la solicitud de certificación en segundos y sucesivos controles de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedos está establecida en la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 120705).

La cuantía de esta tasa asciende a 65 euros, debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Concepto: código 120705. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo





EXTRACTO de la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura. (2017050033)

BDNS(Identif.):331796

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas son las personas físicas o jurídicas que, no hallándose incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura formen parte de los planes presentados de acuerdo con la convocatoria de 10 de octubre de 2013, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada orden.

Segundo. Objeto.

Establecer la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en los Planes de reestructuración y reconversión de viñedos presentados para la campaña 2013/2014 y aprobados conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, para la campaña 2013/2014.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una cuantía total de siete millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos veintiséis euros (7.477.926 euros), se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, y proyecto de gasto 201612004000800, denominado "Reestructuración y Reconversión de viñedo", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.



Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 75 % de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y debiendo haberse comenzado la ejecución de la medida.

El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75 % de los importes definidos en el Anexo VI de la orden, y el 60 % en el caso de los planes individuales.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 496/2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento n.º 266/2016. (2017060157)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 266/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Montaje de Cubiertas Andalucía, SL" contra la Resolución de 23 de febrero de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Directora General de Trabajo de 15 de junio de 2015, que confirmaba la sanción de 5.000 euros, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 15 de junio de 2016.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 496/2016, dictada el 22 de diciembre de 2016, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la empresa Montaje de Cubiertas Andalucía, SL. Contra La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en el sentido de confirmar la sanción impuesta por resolución de 15/06/2016, y graduarla en 3.523 €".

Mérida, 19 de enero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Plan de Igualdad de la empresa GPEX, SAU".

(2017060158)

Visto el texto del "I Plan de Igualdad de la empresa GPEX, S.A.U." —código de convenio 81100022112017— que fue suscrito con fecha 16 de enero de 2017, de una parte, por los representantes de la empresa Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX), y de otra, por los representantes legales de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de enero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

I PLAN DE IGUALDAD



SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.U.
C/ BENITO ARIAS MONTANO, 1. ESC. 2, 4.ª PL . MÉRIDA

1. Contenido

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS RECTORES
3. OBJETIVOS DEL PLAN
 - 3.1. Objetivos generales
 - 3.2. Objetivos específicos
4. PLAN DE ACCIÓN
 - 4.1. Área: SELECCIÓN DE PERSONAL Y ACCESO AL EMPLEO
 - 4.2. Área: CONTRATACIÓN DE PERSONAL
 - 4.3. Área: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
 - 4.4. Área: FORMACIÓN DE LA PLANTILLA
 - 4.5. Área: PROMOCIÓN DE LA PLANTILLA
 - 4.6. Área: RETRIBUCIONES
 - 4.7. Área: TIEMPO DE TRABAJO. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD
 - 4.8. Área: SALUD LABORAL
 - 4.9. Área: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO
 - 4.10. Área: VIOLENCIA DE GÉNERO
 - 4.11. Área: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACION
6. COMISIÓN DE IGUALDAD



7. AMBITO DE APLICACIÓN Y DURACION

8. PUBLICACION Y VINCULACION AL CONVENIO COLECTIVO

1. INTRODUCCIÓN

— Qué es el Plan de Igualdad

Este documento que tienes en tus manos es el I Plan de Igualdad de GPEX, es decir, un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, que tienden a alcanzar en la Empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

— Importancia de tener un Plan de Igualdad en la Empresa

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de mayo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, ha supuesto para las empresas de más de 250 personas en plantilla el deber de negociar un Plan de Igualdad.

La Ley pretende así promover la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las empresas, situando en el marco de la negociación colectiva la adopción de dichas medidas para que sean las partes negociadoras las que libre y responsablemente acuerden su contenido.

En base a ello, y respondiendo a las responsabilidades establecidas por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y más allá del requerimiento legal, las partes negociadoras del presente Plan de Igualdad, Dirección de la Empresa y Representación Legal de las personas trabajadoras de GPEX (RLT) representadas en la Comisión de Igualdad, tal y como establece el artículo 85.1 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, han llevado a cabo las reuniones oportunas y necesarias para la determinación y confección del "I Plan de Igualdad de GPEX".

La empresa manifiesta su más profundo rechazo, así como tolerancia cero, ante cualquier comportamiento o acción que constituya alguna de las modalidades de acoso sexual y/o por razón de sexo, comprometiéndose a colaborar de manera efectiva, eficaz y firme para prevenir, detectar, corregir y sancionar cualquier tipo de conducta constitutiva de acoso.

Por ello, el presente Plan de Igualdad incluye el Protocolo contra el Acoso Sexual y/o por Razón de Sexo negociado y acordado por la Comisión de Igualdad.

Dicho protocolo de actuación se ha desarrollado bajo los principios de celeridad, confidencialidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y respeto a la intimidad y dignidad del personal de GPEX.

GPEX afronta la implantación del Plan de Igualdad como una modernización de su sistema de gestión empresarial, que garantizará, sin lugar a dudas, que la planificación, organización y dirección de los recursos de la empresa estén libres de discriminaciones por razón de sexo, contribuyendo así al avance hacia una sociedad en la que la igualdad sea real y efectiva.

De esta forma, se pone de manifiesto el compromiso mantenido por GPEX para la elaboración e implantación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, contando para ello con la representación legal de trabajadoras y trabajadores durante todo el proceso, mediante la figura de la Comisión de Igualdad.

— Elaboración del Plan de Igualdad

La Comisión de Igualdad de GPEX está compuesta de forma mixta y paritaria entre la empresa y la representación legal de la plantilla¹.

La negociación de este I Plan de Igualdad se ha llevado a cabo desde el convencimiento de que la no discriminación, la igualdad y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, permiten valorar y optimizar las potencialidades y posibilidades de todo el capital humano de la empresa, lo cual contribuye a aumentar la productividad, así como, a incrementar su satisfacción con la empresa.

El éxito y transparencia en el proceso de elaboración y negociación de las diferentes medidas contempladas en el Plan de Igualdad se asegura gracias a la Comisión de Igualdad, órgano de negociación, consultivo y de seguimiento, encargado de velar y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y órgano informativo y de asesoramiento a las trabajadoras y los trabajadores de GPEX.

El primer paso para la elaboración de este Plan de Igualdad, ha sido la realización del Diagnóstico de género abarcando los años 2012, 2013, 2014 y 2015. El diagnóstico es un estudio cuantitativo y cualitativo de la situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que proporciona información sobre la estructura organizativa de la entidad y de la situación de las personas que trabajan en la misma. Su participación en todos los procesos y sus necesidades, detecta las posibles desigualdades o discriminaciones por razón de sexo y, sobre todo, sustenta la realización del Plan de Igualdad.

El diagnóstico se apoya en la recogida de información desagregada por sexo, en el análisis de dicha información y en el debate interno, teniendo como objetivo la formulación de propuestas que servirán para dar respaldo al inicio del propio Plan de Igualdad.

En este contexto, en la elaboración del Diagnóstico de situación de GPEX, son muchas las fortalezas de la empresa que se han puesto de manifiesto en materia de Igualdad de Oportunidades, y que indicamos a continuación:

La confección del diagnóstico ha sido posible gracias a que la empresa dispone de datos desagregados por sexos respecto a prácticamente todos los indicadores de diagnóstico de

¹ Ver apartado 6 de este documento.



la entidad en materia de igualdad. Esto ha facilitado la identificación de algunas diferencias respecto al sexo, y facilitará en un futuro una evaluación de los efectos e impacto de este Plan.

A este respecto, no se aprecian diferencias en cuanto a la proporción de hombres y mujeres en la plantilla, ni tampoco en la edad de la misma.

En general, podemos decir que la plantilla de GPEX es estable. En el último año de estudio más del 61 % de la plantilla de GPEX tiene contrato indefinido, sin diferencia entre hombres y mujeres. Además, a la firma del Convenio Colectivo en 2016, casi el 75 % de la plantilla de la empresa es indefinida y tiene una antigüedad acumulada de más de 3 años. Por lo que podemos decir que GPEX apuesta por la estabilidad laboral en su política empresarial.

Además del mencionado Protocolo contra el Acoso sexual y/o por razón de sexo que se anexa ahora al presente Plan de Igualdad, la Empresa cuenta con un Protocolo contra el Acoso Laboral, ambos recogidos en el I Convenio Colectivo de GPEX.

Actualmente, GPEX cuenta con un Plan de Formación al que puede optar toda la plantilla. Este Plan tiene en cuenta como criterio de prioridad, la pertenencia a colectivos definidos en el RD 395/2007, de 23 de marzo. Este plan ha sido elaborado por la Mesa de Formación compuesta de manera paritaria entre la Empresa y la RLT, y entre cuyas funciones está el seguimiento y la futura evaluación del Plan.

En GPEX existen permisos retribuidos y no retribuidos que mejoran los establecidos en la legislación vigente, así como distintas fórmulas para conciliar vida familiar y laboral, como la flexibilidad horaria, además de otras que favorecen la corresponsabilidad, como la ampliación del permiso de maternidad en dos semanas cuando sea compartido con la otra persona progenitora. Estas medidas y otras están recogidas en los siguientes artículos del Convenio Colectivo.

- Art. 24. Jornada y horario
- Art. 26. Permisos y licencias retribuidos
- Art. 27. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar, personal y laboral
- Art. 28. Suspensión del contrato
- Art. 29. Excedencias
- Art. 50. Protección de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos
- Art. 51. Vigilancia de la salud laboral
- Art. 52. Protección de la maternidad

Por otro lado, el diagnóstico de género realizado, ha permitido identificar algunas áreas de mejora.



Dichas posibles mejoras, junto a las fortalezas descritas anteriormente, han orientado la definición de los objetivos que se recogen en el presente Plan de Igualdad.

Este Plan de Igualdad va dirigido a todas las personas que formamos parte de la Empresa de GPEx, esperando que sea compartido por toda la plantilla, para conseguir los objetivos propuestos.

2. PRINCIPIOS RECTORES

- Principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres

La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- Principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y condiciones de trabajo en la empresa.

- Principio de no discriminación directa por razón de sexo

La discriminación directa por razón de sexo se define como la situación en que se encuentra una persona que sea o haya sido tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable, así como todo trato desfavorable relacionado con el embarazo o maternidad.

- Principio de no discriminación indirecta por razón de sexo

La discriminación indirecta por razón de sexo, se define como la situación en que una disposición, criterio o práctica pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas de otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

- Principio de prohibición del acoso sexual

Se entiende por acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Principio de prohibición del acoso por razón de sexo

Se entiende por acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Principio de indemnidad frente a represalias

Velar por que no se adopten represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se



opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras personas.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

El objetivo fundamental de este Plan de Igualdad se centra en conseguir la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de GPEX.

3.1. Objetivos generales

- Promover y Garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre las trabajadoras y los trabajadores de GPEX.
- Asegurar una gestión o política empresarial basada en la perspectiva de género y libre de discriminaciones por razón de sexo.
- Mejorar la presencia y participación equilibrada de género de la plantilla.
- Adoptar medidas que aseguren la igualdad entre las trabajadoras y los trabajadores en las prácticas de gestión de personal y que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Asegurar un entorno libre de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como la protección de los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género.
- Cumplir por parte de GPEX con la legislación vigente en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.2. Objetivos específicos

1. Incorporar la perspectiva de género a la recogida y gestión de todos los datos de la plantilla.
2. Regular el proceso de acceso a la empresa articulando mecanismos libres de discriminación por razón de sexo.
3. Ampliar la participación de mujeres y hombres en aquellos puestos en los que tienen menor representación.
4. Asegurar una valoración de los puestos de trabajo desde una óptica de género.
5. Garantizar la igualdad de oportunidades en la formación.
6. Formar y sensibilizar en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres a toda la plantilla.
7. Garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción interna.
8. Fomentar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad de nivel 4.
9. Mantener el equilibrio en los niveles de responsabilidad intermedios (1, 2, 3).



10. Fomentar la participación de mujeres en mesas de trabajo y comisiones mixtas.
11. Asegurar el principio de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
12. Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación, fomentando la corresponsabilidad.
13. Vigilar que la aplicación de la Prevención de Riesgos Laborales no genere desigualdades entre mujeres y hombres.
14. Arbitrar medidas preventivas del acoso sexual y acoso por razón de sexo.
15. Contribuir a la protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género.
16. Difundir el Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa a toda la plantilla.
17. Asumir el lenguaje inclusivo como herramienta indispensable a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.
18. Promocionar la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
19. Mejorar la comunicación entre Gpex y la plantilla respecto a la igualdad de Género.

4. PLAN DE ACCIÓN

A continuación se detallan en una tabla las Áreas de Intervención con los objetivos y acciones que las integran, así como la persona o personas responsables de su puesta en marcha y seguimiento, además de la temporalización.

Las Áreas de Intervención contempladas en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de GPEX son:

1. Selección de personal y acceso al empleo
2. Contratación de personal
3. Clasificación profesional
4. Formación
5. Promoción
6. Retribución salarial
7. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal
8. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo
9. Violencia de género
10. Riesgos laborales y Salud Laboral
11. Sensibilización y comunicación



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
1. Incorporar la perspectiva de género a la recogida y gestión de todos los datos de la plantilla	Realizar los cambios necesarios en el tratamiento interno de la información laboral, con el objetivo de obtener y facilitar a la Comisión de Igualdad, todos los datos necesarios para su posterior análisis, incluyendo los relativos a las antigüedades, así como a las retribuciones, por categorías profesionales teniendo en cuenta el tipo de contratación, y los diferentes conceptos retributivos.	Disponer de información actualizada por anualidad y desagregada por sexo.	Nº de tablas que pueden cumplimentarse para su análisis	Departamento de Gestión Laboral	1 año

4.1. Área: SELECCIÓN DE PERSONAL Y ACCESO AL EMPLEO

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
2. Regular el proceso de acceso a la empresa articulando mecanismos libres de discriminación por razón de sexo	Revisión y modificación, en su caso, del lenguaje y redacción de las bases de convocatorias y ofertas de empleo de GPEX	Todas las ofertas de empleo redactadas utilizando lenguaje inclusivo.	Nº de ofertas en lenguaje inclusivo / número de ofertas realizadas	Área RRHH (en coordinación con la C.I.)	3 meses
	Publicación del compromiso de la empresa sobre la igualdad de oportunidades en el Portal del Candidato/a (o como se denomine posteriormente) y web.	Se evitan discriminaciones indirectas	Nº de ofertas de empleo realizadas con el compromiso	Dirección (en coordinación con la C.I.)	3 meses
	El equipo de selección de GPEX contará con al menos dos personas con formación en Igualdad de Oportunidades.	Equipo selección con perspectiva de género	Nº de personas del equipo de selección formadas en igualdad	Área RRHH (en coordinación C.I. y M.F.)	1 año
	En caso de utilizar empresas externas para la selección de personal, comunicarles por escrito los criterios de GPEX en cuanto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el fin, entre otros, de que incorporen estos aspectos en las entrevistas personales en los procesos de selección.	Empresas externas informadas	Nº de comunicaciones realizadas/ Nº de empresas con las que se ha externalizado	Área RRHH	3 meses



	<p>Incluir en las contrataciones de las empresas de selección condiciones específicas en materia de igualdad de oportunidades, asegurándose la valoración de las personas candidatas en estos términos.</p>	<p>Valoración de candidatos/as realizada en estos términos</p>	<p>Nº de Informes de valoración que incluyen aspectos relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres/ Nº de informes totales recibidos.</p>	<p>Área RRHH</p>	<p>1 año</p>
	<p>Elaboración de un informe por proceso de selección, indicando las personas presentadas, las que cumplan los requisitos, las que superen las distintas pruebas selectivas, las seleccionadas, así como quienes pasen a la bolsa de empleo. Todos estos datos desagregados por sexo y rango de edades.</p>	<p>La CI dispone de la información de los procesos de selección llevados a cabo</p>	<p>Nº de informes recibidos / Nº de procesos selectivos ejecutados</p>	<p>Área RRHH</p>	<p>A partir de la fecha de aplicación del Plan</p>



3. Ampliar la participación de mujeres y hombres en aquellos puestos en los que tienen menor representación	Informar al SEXPE para la realización de acciones formativas enfocadas a la tipología de puesto de trabajo en el que se aprecia la segregación horizontal	Que se presenten a los procesos de selección más personas del sexo infrarrepresentado, en los puestos en cuestión.	Nº de personas del sexo infrarrepresentado presentadas al proceso de selección / Nº de personas presentadas al proceso de selección	Área RRHH	3 meses
	Establecer contactos informativos con instituciones como el IMEX, UNEX, Oficinas de Igualdad para el Empleo, Espacios para Creación Joven, Oficina de Emancipación, para difundir ofertas de empleo entre sus usuarios/as.	Contribuir al fomento de la contratación de mujeres jóvenes	Nº de contactos realizados / Nº de procesos de selección	Área RRHH	3 meses

4.2. Área: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
3. Ampliar la participación de mujeres y hombres en aquellos puestos en los que tienen menor representación	En los procesos de selección, se establecerá como medida de acción positiva que en igualdad de méritos y capacidades, accederán las personas del sexo menos representado en las categorías profesionales identificadas en el Diagnóstico de género, como feminizadas o masculinizadas.	Reducción de la segregación horizontal en GPEX. Mayor equilibrio entre mujeres y hombres en cada categoría y/o puesto de trabajo.	- Nº de mujeres y hombres seleccionados/as para cada puesto en los que estén infrarrepresentados/as. - Nº de veces en los que se ha aplicado la medida positiva.	Área RRHH (en coordinación con la C.I.)	A partir de la fecha de aplicación del Plan
	Elaboración de un informe anual sobre la contratación en GPEX, indicando tipo de contrato desagregados por sexo y rango de edades.	Comisión de Igualdad dispone de información actualizada para Seguimiento del Plan de Igualdad.	-Nº de contratos por tipología, desagregadas por sexo y rango de edad	Departamento de Gestión Laboral	Anualmente

4.3. Área: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
4. Asegurar una valoración de los puestos de trabajo desde una óptica de género.	Reordenación y clasificación mediante la negociación colectiva, de la relación de puestos de trabajo existente en la actualidad	Denominación y contenido de los puestos de la C.P.T. con un lenguaje no sexista	Nº de puestos con óptica de género / Nº de puestos total	Mesa Negociación Colectiva en coordinación con C.I. Departamento de Gestión Laboral	de 1 año

4.4. Área: FORMACIÓN DE LA PLANTILLA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
5. Garantizar la igualdad de oportunidades en la formación	Revisión del contenido del Plan de formación anual desde la perspectiva de género, negociándolo con la representación sindical Incluir en los criterios de selección como colectivo prioritario en la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación a quienes se hayan incorporado ese año de los permisos de: <ul style="list-style-type: none"> - maternidad o paternidad, - excedencia por cuidado de familiares 	Plan de Formación con Persp. Género Mejora de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de la plantilla.	N° Acciones formativas con Perspect Género / N° total Acciones formativas N° de personas de este colectivo formadas / N° de personas total del colectivo	Área RRHH / Mesa Formación Área RRHH / Mesa Formación	Cuando se elabore Plan de Formación 2017 Cuando se elabore Plan de Formación 2017
6. Formar y sensibilizar en materia de Igualdad de Oportunidades	Programar y llevar a cabo acciones de sensibilización sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres a todo el personal de la empresa	Personal de la empresa formado en IO.	N° de acciones de sensibilización en IO impartidas. N° de personas que han participado por sexo, categoría profesional	Área RRHH / Mesa Formación / Coordinación CI	4 años



Durante el Plan de Formación de 2017.	Área RRHH / Mesa de Formación / Coordinación CI	Nº Acciones formativas con contenidos específicos / Nº total acciones formativas	Personal de la empresa formado en IO.	Colaborar con la mesa de formación en el diseño de los pliegos técnicos de contratación para incluir aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades, como por ejemplo: la incorporación en aquellos cursos que dicha mesa estime oportuno por temática y duración, contenidos específicos sobre igualdad.
	Área RRHH / Mesa de Formación / Coordinación CI	Nº de participantes del colectivo en cuestión / Nº total de personas del colectivo	Personal que gestiona equipos y Comisión de Igualdad formada en IO.	Impartición de, al menos, una Acción Formativa de igualdad dirigida a la Comisión de Igualdad y personas que gestionan equipos de trabajo.
A la finalización del Plan de Formación	Área RRHH / Mesa de Formación / Coordinación CI	Por cada acción formativa: Nº de mujeres participantes por área y grupo / Nº de mujeres totales del área grupo Nº de hombres participantes por área y grupo / Nº de hombres totales del área grupo	Disponer de información actualizada	Elaboración de un informe por acción formativa, indicando duración, área funcional y grupo profesional, desagregado por sexo.



	Impartir formación para la utilización no sexista del lenguaje a toda la plantilla, priorizando en aquellas áreas en las que se producen más comunicados	Personal de la empresa formado en lenguaje de género.	Nº de personas formadas en lenguaje de género / Nº total de personas	Area RRHH / Mesa de Formación / Coordinación CI	2017

4.5. Área: PROMOCIÓN DE LA PLANTILLA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
7. Garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción interna.	Disponer y hacer llegar a la Comisión de Igualdad información anual desagregada por sexo de las diferentes promociones y su resultado.	Análisis de la promoción interna en GPEX desagregada por sexo	Nº de mujeres y de hombres promocionados/as en horizontal Nº de mujeres y de hombres promocionados/as en vertical	Departamento Gestión Laboral	Anualmente
	Incorporar la perspectiva de género en el/los procedimiento/s de promoción vertical, para que los procesos de promoción sean claros, objetivos y no discriminatorios. Mejora del programa de Gestión Laboral para poder registrar los datos de promoción horizontal de forma desagregada	Promociones verticales con Perspt. Género Información actualizada	Nº de mujeres y de hombres promocionados/as por responsabilidad. Nº de mujeres y de hombres promocionados/as en horizontal	Área RRHH / Coordinación CI	1 año

	Mejora del programa de Gestión Laboral para poder registrar los datos de promoción vertical de forma desagregada	Información actualizada	Nº de mujeres y de hombres promocionados/as en vertical	Departamento	1 año
8. Fomentar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad de nivel 4	Adoptar la medida de acción positiva de que a igualdad de méritos y capacidad en los procesos de promoción interna para cargos de responsabilidad en los que no exista una composición equilibrada de mujeres y hombres, tendrá preferencia las mujeres.	Reducción de la segregación ocupacional en vertical GPEX	Nº de veces que se ha aplicado la acción positiva Nº de mujeres promocionadas por aplicación de la acción positiva.	Área RRHH	A partir de la fecha de aplicación del Plan
9. Mantener el equilibrio en responsabilidades intermedias (1, 2 y 3)	Adoptar la medida de acción positiva de que a igualdad de méritos y capacidad en los procesos de promoción interna para cargos de responsabilidad en los que no exista una composición equilibrada de mujeres y hombres, tendrá preferencia el sexo menos representado.	Reducción de la segregación ocupacional en vertical GPEX	Nº de veces que se ha aplicado la acción positiva Nº de mujeres promocionadas por aplicación de la acción positiva. Nº de hombres promocionados por aplicación de la acción positiva.	Área RRHH	A partir de la fecha de aplicación del Plan
10. Fomentar la participación de mujeres en mesas de trabajo y comisiones	Modificar la composición de la Parte de Empresa de la Comisión de Igualdad, de forma que sea paritaria, y en caso de número impar, el número de mujeres sea superior al	Que la PE esté compuesta por 3 mujeres y 2 hombres	Nº de mujeres de la PE en CI / Nº personas de la PE en CI	Dirección	3 meses



mixtas.	de hombres, en este caso concreto, 3 mujeres y 2 hombres.				
----------------	---	--	--	--	--

4.6. Área: RETRIBUCIONES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
11. Asegurar el principio de igualdad retributiva entre mujeres y hombres	Garantizar las retribuciones de las personas que, estando en permiso de maternidad / paternidad les corresponda comenzar a percibir complemento de antigüedad y/o de nivel, así como subida por homogeneización de salario base.	Acuerdo en compensación retributiva 100% en caso de permisos maternidad/paternidad	Nº de mujeres y hombres a los que se haya tenido que aplicar esta medida.	Departamento de Gestión Laboral	A partir de la fecha de aplicación del Convenio

4.7. Área: TIEMPO DE TRABAJO. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
12. Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación, fomentando la corresponsabilidad	Realización de una campaña informativa sobre los permisos laborales de conciliación de GPEX de los que pueden hacer uso los trabajadores, las trabajadoras y ambos.	Plantilla informada	Nº y tipo de material informativo elaborado	Comisión Igualdad.	de 1 año
	Realización de una campaña de sensibilización específicamente dirigida a los hombres sobre la corresponsabilidad y el reparto equilibrado de las tareas.	Aumenta el uso de los mismos por parte de los hombres que forman la plantilla	Nº de hombres que utilizan las medidas de conciliación. Nº de actuaciones realizadas en la campaña	Comisión Igualdad.	de 1 año

	Diseño e implantación de una experiencia piloto con el personal de centros propios (máximo cinco personas de las solicitudes que se reciban) para valorar las posibilidades y condiciones de implantación del teletrabajo como medida de conciliación.	Evaluación del piloto del procedimiento de Teletrabajo	Nº de hombres y mujeres que acceden a esta forma de trabajo.	Dirección / coordinación con C.I.	2 años
1. Incorporar la perspectiva de género a la recogida y gestión de todos los datos de la plantilla	Informe anual datos estadísticos desagregados por sexo de los diferentes permisos, suspensiones de contrato, excedencias,... relacionadas con la conciliación.	La comisión de Igualdad dispone de datos actualizados	Nº de permisos, suspensiones de contrato, excedencias, etc. solicitados y disfrutados por mujeres y hombres	Departamento de Gestión Laboral	1 año

4.8. Área: SALUD LABORAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADO	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
13. Vigilar que la aplicación de la Prevención de Riesgos Laborales no genere desigualdad es entre mujeres y hombres	Adaptar el vestuario a las características físicas especiales de la mujer en estado de gestación.	Disponer de prendas adaptadas para mujeres embarazadas	Nº de prendas que se han adaptado	Departamento de Prevención de RRLL / CSS / coordinación C.I.	A partir de la fecha de firma del Plan
	Disponer de ropa de trabajo que tenga en cuenta las características propias de cada sexo.	Disponer de prendas adaptadas a cada sexo	Nº de mujeres con ropa de trabajo acorde con características acordes a su sexo / Nº total de mujeres con ropa de trabajo Nº de hombres con ropa de trabajo acorde con características acordes a su sexo / Nº total de hombres con ropa de trabajo	Departamento de Prevención de RRLL / CSS / coordinación C.I.	1 año



	Informe anual a la Comisión de Igualdad de la siniestralidad (Accidente de Trabajo, incidente y enfermedad profesional con o sin baja), indicando área funcional y grupo profesional, segregados por sexo	Disponer de información actualizada	Datos desagregados por área funcional, grupo profesional y sexo	Departamento de Prevención de RRLL	1 año
	Separar las bajas por riesgo en el embarazo y la situación de maternidad del resto de IT (enfermedades)	Información real de las IT por hombres y mujeres	Nº de IT desagregados por tipo y por sexo.	Gestión Laboral	6 meses
	Integración de la perspectiva de género en la PRL	PRL con PG	Cada actuación / documento elaborado a partir de ahora, deberá integrar la perspectiva de género	Departamento de PRL / Coordinación CSS	A partir de la fecha de firma del Plan
	Actualización de las evaluaciones de riesgos integrando la perspectiva de género	Documentación PRL con PG	Nº de ER con perspectiva de género / Nº total de ER	Departamento de PRL / Coordinación CSS	2 años

4.9. Área: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
14. Arbitrar medidas preventivas del acoso sexual y acoso por razón de sexo en GPEX.	Realizar campañas periódicas de difusión y recordatorio a la plantilla del protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo a través de folletos o cualquier soporte que se estime oportuno	Plantilla informada	Nº y tipo de material informativo elaborado para su difusión Nº veces se activa el protocolo	Comisión Igualdad	1 año
	Realización de una campaña de sensibilización e información sobre esta materia dirigida a toda la plantilla (dúpticos, campañas de información sobre acosos, carteles,...	Plantilla sensibilizada	Nº y tipo de material informativo elaborado Tipo de distribución realizada.	Comisión Igualdad	1 año
	Realizar acciones formativas sobre esta materia a personas que gestionan equipos	Personal que gestiona equipos formada en esta materia	Nº de participantes del colectivo en cuestión / Nº total de personas del colectivo	Comisión Igualdad / Mesa de Formación	1 año
	Elaboración de un procedimiento de actuación de Valoración en los casos de activación del Protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo de GPEX	Procedimiento de Actuación definido.	Procedimiento elaborado.	Comisión Igualdad	6 meses

4.10. Área: VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
15. Contribuir a la protección de las trabajadoras de víctimas de violencia de género	Realización de una campaña informativa para difundir los derechos de las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de género contempladas en la legislación en vigor y los que se mejoren.	Las trabajadoras tendrán la posibilidad de acceder a esta información en su empresa	Nº y tipo de material informativo elaborado	Comisión Igualdad	2 años
	Concretar y protocolarizar las medidas contempladas en la ley sobre esta materia (adaptación de su horario, ausencia del puesto de trabajo...)	Medidas reguladas	Nº protocolos	Comisión Igualdad	2 años

4.11. Área: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
16. Difundir el Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa a toda la plantilla.	Elaboración de un comunicado interno donde se recojan los principales objetivos y medidas del Plan para entregar a todo el personal a través de los canales disponibles. Crear elemento/s comunicativos (imagen, logo, frase...) que refleje/n de forma explícita el compromiso de GPEX con la IO, en la pag. Web.	Personal informado del Plan de Igualdad de GPEX Visibilidad del compromiso de Gpex con al IO	Nº de comunicados difundidos Personas a las que les llega la información Canales utilizados para la difusión Nº elementos creados y utilizados	Comisión Igualdad Comisión Igualdad	3 meses 1 año
17. Asumir el lenguaje inclusivo como herramienta indispensable a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.	Integración de la perspectiva de género en la documentación que se genere en la empresa, empleando un lenguaje inclusivo y evitando el empleo de imágenes estereotipadas de mujeres y hombres. Revisión de las herramientas de comunicación y de documentos estándar (formatos, procedimientos...) utilizando un lenguaje inclusivo	Material generado desde GPEX ajustado al lenguaje inclusivo. Herramientas y material generado desde GPEX ajustado al lenguaje inclusivo.	Cada actuación / documento elaborado a partir de ahora, deberá integrar la perspectiva de género	Dirección / CI Dirección / CI	A partir de la fecha de firma del Plan 4 años
18. Promocionar la igualdad	Hacer una revisión del Manual de acogida para incorporar la perspectiva de género, así como un apartado	Manual de acogida con perspectiva de género	Manual de acogida revisado	Área RRHH y Comisión Igualdad	1 año



19. Mejorar la comunicación entre GPEX y la plantilla respecto a la igualdad de Género	informativo sobre IO					
	Incorporar en la Intranet un apartado específico de Igualdad de Género que aglutine toda la información y documentación relativa a esta materia	Acceso directo a información sobre igualdad de género	Nº documentos/informaciones que se suban al espacio Igualdad	Comisión de Igualdad	1 año	
	Disponer en la intranet de un sistema donde la plantilla pueda hacer consultas y sugerencias dirigidas a la Comisión de Igualdad	Evaluación y mejora del trabajo de la Comisión de Igualdad	Nº personas trabajadoras que contestan y nº de solicitudes, preguntas, opiniones y/o propuestas efectuadas.	Comisión de Igualdad	1 año	
	Disponer en la intranet de un sistema F.A.Q.	Acceso directo a información sobre igualdad de género		Comisión de Igualdad	1 año	

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007 establece que los Planes de Igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

De esta forma la ley resalta la importancia de estos procesos en el buen desarrollo e impacto del plan de igualdad y, por tanto, en la incorporación y consecución de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la empresa.

“Dicho de otro modo, para garantizar el buen funcionamiento del Plan de Igualdad es necesario definir y establecer un mecanismo de control que posibilite la autocrítica y la reflexión sobre el alcance de su implantación, desarrollo e impacto. Dicho mecanismo se articula en dos etapas complementarias y consecutivas: una dinámica, el seguimiento, y otra estática, la evaluación”².

En este sentido, el seguimiento es el análisis periódico de las medidas contempladas en el plan. Nos informa por tanto de la ejecución del plan al permitirnos valorar resultados inmediatos de las acciones, así como detectar y corregir posibles desajustes.

El sistema de seguimiento diseñado en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de GPEX contempla:

- Los indicadores del grado de cumplimiento de las acciones propuestas.
- Las personas responsables de llevar a cabo cada acción.
- La fecha prevista de realización de las acciones.

Esta información será clave para que la Comisión de Igualdad, organismo responsable de realizar el seguimiento del Plan de Igualdad, valore el grado de cumplimiento del Plan.

La evaluación por su parte nos permitirá determinar si las acciones realizadas nos han permitido alcanzar los objetivos propuestos y si los recursos empleados han sido los adecuados. Nos permitirá también reflexionar acerca de la conveniencia de continuar la implantación de determinadas medidas y nos informará acerca de las nuevas necesidades de la empresa en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La evaluación final, plasmada en un informe, se realizará durante el último año de ejecución del Plan. En este informe se realiza una valoración crítica de las intervenciones realizadas a partir de los datos y conclusiones obtenidos en la fase de ejecución y seguimiento. Esta información nos permite contestar a tres preguntas básicas, que se corresponden con los ejes en torno a los cuales se estructura el proceso de evaluación:

² Seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad. Boletín Igualdad Empresa [en línea]. Junio 2015, nº XXVI. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/itss/web/Documentos/boletin_26.pdf



¿Qué se ha hecho?	—————>	Evaluación de resultados
¿Cómo se ha hecho?	—————>	Evaluación de procesos
¿Qué se ha conseguido?	—————>	Evaluación de impacto” ³

En definitiva, a través de la evaluación podremos:

- Conocer el modo en que se han ejecutado las acciones previstas y su grado de adecuación con respecto a los objetivos establecidos.
- Informar sobre el grado de cumplimiento del Plan.
- Conocer el impacto del Plan en la plantilla.

6. COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad de GPEX, tal y como se recoge en su Reglamento de funcionamiento Interno firmado el 18 de marzo de 2011, y modificado el 15 de abril de 2015, es un órgano de negociación, consulta y participación regular y periódica sobre la Igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Empresa GPEX.

La actual Comisión de Igualdad de GPEX, compuesta de forma mixta y paritaria entre la empresa y la representación legal de la plantilla, fue constituida el 19 de marzo de 2015.

La Comisión es un órgano de negociación consultivo y de seguimiento, encargado de velar y garantizar la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres que estará presente en cada actuación de la empresa y servirá de órgano informativo y de asesoramiento a las trabajadoras y los trabajadores de la misma.

Tal y como se recoge en el artículo 8 de su Reglamento, dicha Comisión de Igualdad entenderá de todas las cuestiones relacionadas con las siguientes materias:

- En cuanto a igualdad de trato y oportunidades:
 - Acceso al empleo: ofertas, perfiles, preselección y selección.
 - Clasificación profesional.
 - Formación.
 - Promoción y ascenso.
 - Retribuciones.
 - Ordenación del tiempo de trabajo.

³ Seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad. Boletín Igualdad Empresa [en línea]. Junio 2015, nº XXVI. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/itss/web/Documentos/boletin_26.pdf

- Reducción del tiempo de trabajo.
- Aquellas que puedan ser identificadas en función de las características del puesto de trabajo y sobre todo con respecto a la masculinización o feminización de determinados puestos de trabajo.
- Acoso sexual, por razón de sexo.
- Discriminación por embarazo, maternidad o paternidad.
- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Excedencias a excepción de aquellas que sean forzosas por cargo público.

Y tendrá las funciones, entre otras, de velar por el cumplimiento de las políticas y medidas establecidas en materia de Igualdad de Oportunidades, participar en el diseño e implantación de medidas de igualdad, en la comunicación y formación de la plantilla en materia de igualdad en la empresa, hacer un seguimiento anual de los indicadores de igualdad para garantizar el cumplimiento de ésta en el tiempo, así como las establecidas en su reglamento de funcionamiento:

- Solicitar datos e informaciones necesarias para su funcionamiento, así como para efectuar los diagnósticos de género que le sean necesarios, ante la dirección de la empresa.
- Estudiar y analizar la situación de la igualdad en todos y cada uno de los centros de trabajo de la empresa, así como en los lugares de trabajo en base a los datos obtenidos.
- Proponer a la dirección de la empresa medidas concretas en función del resultado del análisis, así como el plazo para su ejecución.
- Realizar seguimiento y control de las medidas establecidas.
- Velar en todo momento por eliminar cualquier tipo de discriminación o desigualdad por razón de sexo que pudiera producirse, tanto de forma directa como indirecta.
- Establecer y arbitrar un procedimiento específico de denuncia de acoso sexual, por razón de sexo y laboral, así como la elaboración del protocolo contra el acoso sexual, por razón de sexo y el acoso psicológico.
- Prever, elaborar y difundir códigos de buenas prácticas y conductas, así como campañas informativas y si fuese necesario, acciones de formación de cara a la sensibilización para las políticas de género de la empresa.
- Favorecer y fomentar, siempre que sea posible, la proporción de mujeres en aquellas unidades y/o categorías de la empresa en las que el número de mujeres sea inferior al de los hombres, reduciendo paulatina y progresivamente esa diferencia.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación.
- Realizar propuestas a la Comisión Negociadora del convenio colectivo de GPEX.



- Cuantas otras funciones que la Comisión se atribuya por consenso o le sean atribuidas a través del convenio colectivo, orientadas a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la empresa GPEX.
- La intervención por parte de la Comisión de Igualdad siempre que sea necesario por razón de género, tanto en las actuaciones del Comité de Seguridad y Salud, como en la Comisión Paritaria, así como cualquier otra Comisión o Estamento de la Empresa que pueda constituirse y sobre lo que esta Comisión estudie y analice sobre la que es necesaria su intervención.

La Comisión de Igualdad o las personas que ésta designe, para hacer el seguimiento y evaluación periódica del Plan de Igualdad de GPEX:

- Se medirá anualmente el cuadro de indicadores propuesto en el presente documento.
- Se realizará periódicamente un diagnóstico del Plan de Igualdad.
- Esta evaluación tendrá carácter global y es independiente del seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Plan y de cada una de las medidas en él recogidas.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DURACIÓN.

El presente Plan de Igualdad será de aplicación a toda la plantilla de GPEX.

Para alcanzar los objetivos de este plan, por medio de las medidas acordadas, se determina que el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de GPEX tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, la Comisión de Igualdad podrá, periódicamente, revisar e incorporar las modificaciones que se estimen oportunas en función de los resultados del seguimiento, ante la evolución de la plantilla, la cultura de la empresa, las necesidades organizativas y estratégicas, así como de los cambios sociales y/o legislativos.

8. PUBLICACIÓN Y VINCULACIÓN AL CONVENIO COLECTIVO.

El I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de GPEX, tras su registro como acuerdo de partes ante la autoridad laboral competente, será recogido en el I Convenio Colectivo en vigor en lo relativo con el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, y se incluirá en su integridad como anexo del mismo, tal y como se recoge en la disposición tercera de dicho Convenio.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017060206)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 11 de febrero de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 12 de febrero de 2017.

Mérida, 24 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
37	1230	MÉDICO/A	TALAYUELA			24			PR					
									N			FACULTA.SANIT		
									C	A		MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1225/2015. (2017ED0011)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 117/2016

En la ciudad de Badajoz, a 22 de junio de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre nulidad de condición general de contratación, seguido ante este Juzgado bajo el número 1.029/2015, a instancia de don JOSÉ LUIS SAEZ HABELA, representado por la Procuradora doña MARÍA DEL CARMEN VILLALÓN MURIEL y asistido por el Abogado don FELIPE MURIEL MEDRANO contra doña MARIA LUISA CUÉLLAR CASALDUERO, los herederos desconocidos de ISABEL TIENZA TIENZA y los herederos desconocidos de VALENTIN ROBLEDOS ESQUIVEL, declarados en situación de rebeldía procesal, contra doña MARIA LUISA TIENZA CUÉLLAR, doña MARIA JOSE TIENZA CUÉLLAR, doña MARÍA MAGDALENA GARCIA-CID TIENZA, doña MARÍA BREZO GARCIA-CID TIENZA, don SANTIAGO GARCIA CID y doña MARÍA TERESA TIENZA CUÉLLAR, representados por la Procuradora doña PATRICIA ALONSO AYALA y defendidos por el Abogado don NICOLÁS FERNÁNDEZ CORTÉS, y contra don JUAN LUIS TIENZA CUELLAR, doña MARIA DE LOS ANGELES TIENZA CUELLAR y don ANTONIO SANTIAGO TIENZA CUELLAR, asistidos por el abogado don JAVIER GALLARDO MUSLERA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Procuradora doña MARÍA DEL CARMEN VILLALÓN MURIEL, en la representación indicada, mediante escrito que, por turno de reparto, correspondió a este Juzgado presentó demanda de Juicio Ordinario, al que se le asignó el número 1.225 del año 2015, con fecha de entrada de 9 de diciembre de 2015 contra los demandados, en la que, en síntesis, exponía que el actor era dueño de una mitad indivisa de la finca rústica denominada "Potosí Alto" del término municipal de Badajoz y de una superficie según escritura de 177,03 hectáreas, pero que en realidad tenía una cabida de 173,80 hectáreas, y que lindaba por el norte con la finca el parcial por el este con la finca "El Censualista" y tierra de Hermanos SÁENZ TIENZA y JUAN MATA, oeste con el resto de la finca "Potosí Alto", de la que se segregará, y sur finca "Valelachina". La finca "Potosí Alto" estaba dividida materialmente en dos mitades separadas y delimitadas, si bien eso era de hecho y no de derecho,



por lo cual ejercitaba la acción de segregación de las fincas y de otorgamiento de la escritura de disolución de la comunidad.

Alegaba los fundamentos de derecho que tuvo por convenientes y terminaba suplicando que se dictara Sentencia por la que se condenara a los demandados a otorgar, conjuntamente con el actor, la correspondiente escritura de segregación y disolución parcial de la comunidad objeto del procedimiento, con la superficie y linderos que se mencionaban en la demanda y con la advertencia, en caso contrario, de otorgarse de oficio y a su costa, con la imposición de costas de este procedimiento si se opusieren.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda por Decreto de fecha 21 de diciembre de 2015, previo examen de los requisitos de capacidad, representación y postulación, así como de jurisdicción y competencia, tanto objetiva como territorial, se dio traslado de la misma a los demandados, emplazándoles para contestar a la demanda dentro del término legal.

TERCERO: Por escritos de 12 y 18 de febrero de 2016 don JUAN LUIS TIENZA CUELLAR, doña MARIA DE LOS ANGELES TIENZA CUELLAR y don ANTONIO SANTIAGO TIENZA CUELLAR comparecieron en las actuaciones y se allanaron a la demanda deducida en su contra.

CUARTO: Del mismo modo, la Procuradora doña PATRICIA ALONSO AYALA, en nombre y representación de doña MARIA LUISA TIENZA CUÉLLAR, doña MARIA JOSE TIENZA CUÉLLAR, doña MARÍA MAGDALENA GARCIA-CID TIENZA, doña MARÍA BREZO GARCIA-CID TIENZA, don SANTIAGO GARCIA CID y doña MARÍA TERESA TIENZA CUÉLLAR, presentó escrito con fecha de entrada de 22 de febrero de los corrientes en el que se allanaba a la demanda y exponía que los demandados "Herederos desconocidos de ISABEL TIENZA TIENZA y DON VALENTÍN ROBLEDO ESQUIVEL" no ostentaban derecho alguno sobre la finca objeto del procedimiento, pese a constar como titulares registrales de una quinta parte indivisa de otra mitad indivisa de la finca, transmitieron dicha participación indivisa mediante compraventa formalizada en documento privado de fecha 21 de marzo de 1988.

QUINTO: Los restantes demandados fueron declarados en situación de rebeldía procesal y la Diligencia de Ordenación de 29 de febrero de 2016 convocó a las partes a la audiencia previa en el día 29 de marzo de los corrientes, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

La audiencia tuvo lugar en la fecha prevista y tras intentar, sin éxito, la conciliación, las partes se afirmaron y ratificaron en sus escritos y solicitaron el recibimiento del pleito a prueba. Por la parte actora se propusieron como medios de prueba la documental, aportada con el escrito de demanda, y pericial de don NICOLÁS ORDÓÑEZ PUERTO. La representación procesal de los demandados interesó la práctica de la documental, teniendo por reproducida la aportada con el escrito de allanamiento. Siendo admitidas todas las pruebas propuestas y señalando como fecha del juicio el día 17 de mayo de 2016, a las 12:30 horas.



SEXTO: El acto de la vista del juicio tuvo lugar el día señalado, practicándose todas las pruebas propuestas y admitidas, formulando las partes sus conclusiones y quedando las actuaciones vistas para resolver.

SÉPTIMO: Tanto el acto de la audiencia previa como la vista del juicio se grabaron en el correspondiente soporte informático.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En la presente causa la parte actora ejercita la acción de división jurídica de la cosa común, por cuanto que la finca "Potosí Alto" sí se encontraba físicamente delimitada en dos partes pertenecientes a los litigantes, por lo cual, era preceptivo disolver dicha comunidad y otorgar la correspondiente escritura de segregación, pretensiones a las que se allanaron los demandados comparecientes y que no fueron declarados en rebeldía procesal.

SEGUNDO: En todo caso, la rebeldía procesal debe entenderse como una situación provisional, ya que permite que el demandado se incorpore posteriormente al proceso, que le puede acarrear ciertas consecuencias negativas, como la pérdida de determinadas oportunidades de defensa de sus intereses y la total falta de información acerca de la marcha y vicisitudes del proceso, pero que solo muy excepcionalmente la Ley la equipara prácticamente al allanamiento del demandado, debiendo entenderse como oposición tácita a las pretensiones de la demanda, sin relevar al actor de proceder a la cumplida prueba de sus alegaciones, en consonancia con la regulación del artículo 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO: Por otra parte y respecto de los demandados comparecientes, como se ha indicado con anterioridad, se allanaron a las pretensiones ejercitadas de contrario, sin perjuicio de exponer que la parte correspondiente a los herederos desconocidos de ISABEL TIENZA TIENZA y DON VALENTÍN ROBLEDO ESQUIVEL había sido adquirida por documento privado por don SANTIAGO GARCIA CID. La Jurisprudencia y la doctrina consideran, con carácter general, que el allanamiento es un acto de voluntad de la parte demandada, de carácter dispositivo, por el que decide no formular oposición a la pretensión deducida por la parte actora, con la finalidad de terminar con la controversia existente entre las partes, implicando un reconocimiento de los hechos alegados por la parte actora y la conformidad con los efectos jurídicos que de los mismos se deriven.

La regulación de la figura del allanamiento en nuestro Ordenamiento Jurídico se contempla, en primer lugar, en el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que determina de un modo amplio el poder de disposición de las partes sobre el proceso admitiendo, junto con otras figuras jurídico procesales, la posibilidad de allanamiento, salvo en caso de prohibición de Ley o cuando la misma establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Estableciendo en su apartado tercero que los actos de disposición se podrán realizar, según su naturaleza, en cualquier momento de la primera instancia o de los recursos o de

la ejecución de la Sentencia. En concreto, el artículo 21 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su apartado primero, regula el allanamiento total, que es el que ha tenido lugar en la presente causa, determinando que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el Tribunal dictará Sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará Auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante.

Por lo tanto, estando acreditado el acto de voluntad de los demandados comparecientes, por medio de su personación en las actuaciones, presentando escritos en los que se allanaban en su integridad a las pretensiones ejercitadas en su contra, manifestaciones realizadas en todos los casos dentro del término del emplazamiento para contestar a la demanda, sin que existan razones contrastadas de Orden Público o de protección de terceros interesados en la causa que invaliden la manifestación de voluntad en la que se traduce el citado allanamiento, ni aparezca indicio alguno de que el allanamiento se hubiera realizado en fraude de Ley, debe dictarse Sentencia condenatoria respecto de los demandados.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que la rebeldía procesal debe entenderse como oposición a la demanda, debe entrarse a resolver sobre el fondo del asunto, así, el artículo 400 del Código Civil establece que ningún copropietario está obligado a permanecer en la comunidad. Cada uno de ellos, añade el precepto, puede pedir en cualquier momento que se divida la cosa común.

Ahora bien, la división no podrá ser exigida en el caso de que la cosa resulte inservible para el uso al que se la destina, tal y como se expone en el artículo 401 del mismo Texto Legal, en tal supuesto, si se tratara de un edificio cuyas características lo permitan, a solicitud de cualquiera de los comuneros, la división podrá realizarse mediante la adjudicación de pisos o locales independientes.

En supuesto sometido a enjuiciamiento, primer lugar, se acredita por la prueba documental, que los actores y demandados eran propietarios en pro indiviso de la finca rústica conocida por Dehesa "Potosí Alto", en el término municipal de Badajoz, inscrita con el número 12.278, antes 8.394, en el Registro de la Propiedad 3 de Badajoz. Del mismo modo, también consta probado que dicha finca está, de hecho, segregada en dos partes perfectamente delimitadas y que vienen siendo ocupadas y poseídas a título de dueño, respectivamente, una de ellas por el actor y la otra por los demandados en proporción a su cuota, división material y cabida que, además de por el reconocimiento expreso de los demandados comparecientes, se acredita por la pericial de don NICOLÁS ORDÓÑEZ PUERTO, que se afirmó y ratificó en su informe, señalando que ambas partes de la finca estaban delimitadas y valladas, coincidentes con las mediciones que obraban en las escrituras, a excepción de una pequeña diferencia de cabida que obedecía a que los medios actuales de medición por GPS eran más exactos.

Con estos presupuestos, no solo debe accederse a la disolución del condominio sino que también, al ser divisible la finca y encontrarse perfectamente delimitada, ha de reconocerse



la adjudicación de las dos porciones que vienen siendo respectivamente poseídas, viniendo las partes obligadas a otorgar la correspondiente escritura de segregación.

QUINTO: Por lo tanto, la demanda deducida debe ser estimada en su integridad, condenando a la parte demandada a todos los pedimentos contenidos en el suplico del escrito de demanda.

SEXTO: Con relación a las costas causadas en el procedimiento no corresponde realizar condena en costas respecto de la parte demandada, y ello a tenor de lo dispuesto por los artículos 394 y 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo así que, pese a haberse estimado la demanda en su integridad, es lo cierto, de una parte, que los demandados rebeldes han sido citados por edictos y los restantes se allanaron a la demanda antes de contestarla, en igual sentido que la propia parte actora solicitó en conclusiones su no imposición, por lo cual cada parte deberá pagar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO:

Que ESTIMANDO, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña MARÍA DEL CARMEN VILLALÓN MURIEL, en nombre y representación de don JOSÉ LUIS SAEZ HABELA, contra doña MARIA LUISA CUÉLLAR CASALDUERO, los herederos desconocidos de ISABEL TIENZA TIENZA y los herederos desconocidos de VALENTIN ROBLEDO ESQUIVEL, en rebeldía procesal, contra doña MARIA LUISA TIENZA CUÉLLAR, doña MARIA JOSE TIENZA CUÉLLAR, doña MARÍA MAGDALENA GARCIA-CID TIENZA, doña MARÍA BREZO GARCIA-CID TIENZA, don SANTIAGO GARCIA CID y doña MARÍA TERESA TIENZA CUÉLLAR, representados por la Procuradora doña PATRICIA ALONSO AYALA, y contra don JUAN LUIS TIENZA CUELLAR, doña MARIA DE LOS ANGELES TIENZA CUELLAR y don ANTONIO SANTIAGO TIENZA CUELLAR, debo CONDENAR Y CONDENO a los demandados a otorgar, conjuntamente con el actor, la correspondiente escritura de disolución parcial de la comunidad de bienes y de segregación de las dos fincas correspondientes a la dehesa "Potosí Alto" objeto del procedimiento, con la superficie y linderos que se indican en el escrito de demanda, ello con la advertencia de otorgarse de oficio y a su costa si no lo hicieran. Todo ello sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.



Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARIA LUISA CUELLAR CASALDUERO Y HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA ADYACENTE DE ISABEL TIENZA TIENZA Y VALENTIN ROBLEDO ESQUIVEL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En BADAJOZ, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 11 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y Orden de 23 de octubre de 2015 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. (2017080135)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. El artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.770.00 y al código de proyecto 2014140500300 "Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña".

Mérida, 11 de enero de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-16-0003	PAOLO NANFITO INDUSTRIAL MACHINE, SL	B06547350	2.267,20
PE-16-0004	PAOLO NANFITO INDUSTRIAL MACHINE, SL	B06547350	2.398,41
PE-16-0007	RODATEX, SC	J06437099	2.902,83
PE-16-0008	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	2.871,94
PE-16-0013	TANY NATURE, SA.	A06366637	4.823,18
PE-16-0015	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	1.640,00
PE-16-0019	VIÑAOLIVA SC	F06294169	2.917,25
PE-16-0020	VEGENAT SA	A06141345	1.025,60
PE-16-0023	ECAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT SL	B06619944	1.696,80
PE-16-0025	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS SLU	B06639157	925,68
PE-16-0026	FUENSANA BIO SL	B06622039	2.290,74
PE-16-0027	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	915,33
PE-16-0028	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	1.955,70
PE-16-0029	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	960,00
PE-16-0030	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	1.110,34
PE-16-0035	CREACIONES NANSU SL	B10363844	3.227,29
PE-16-0036	INTERLUDE CALZADO SL	B06529226	3.629,84
PE-16-0038	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	886,99
PE-16-0039	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	1.640,00
PE-16-0040	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA SL	B06582225	5.121,04
PE-16-0043	VITAOLÉ SL	B06603146	2.110,66
PE-16-0045	BODEGAS CAÑALVA, SL	B10448504	1.206,30
PE-16-0048	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	1.068,78
PE-16-0049	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	816,59
PE-16-0050	VIANÓLEO, SL	B06432504	2.112,48
PE-16-0052	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	1.037,20



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-16-0053	ALUMINIOS LA SERENA SA	A28692333	10.308,97
PE-16-0055	DIETA MEDITERRÁNEA ACEITES Y VINAGRES SA	A06260814	1.314,17
PE-16-0056	COCIPREX SL	B06652903	1.069,34
PE-16-0059	SARRÓ-CLEMENTE SL	B06175442	1.253,95
PE-16-0060	SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES	B35908482	847,47
PE-16-0061	SEÑORÍO DE MONTANERA SL	B06328348	1.772,51
PE-16-0065	COMPAÑÍA DE CERVEZAS DE EXTREMADURA CB	E10429173	816,00
PE-16-0066	BODEGAS CARLOS PLAZA SLU	B06578025	914,02
PE-16-0067	AGROCONGELADOS LA CUERVA SL	B10185627	3.303,36
PE-16-0068	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	2.124,64
PE-16-0070	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	B06512362	1.344,57
PE-16-0072	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	B06512362	802,00
PE-16-0073	FAST FUEL SL	B06657936	4.874,92
PE-16-0074	ECAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT SL	B06619944	3.248,99
PE-16-0075	PROTECTOR CACTUS SL	B06670921	2.343,26
PE-16-0076	TRADINGALL ELECTRONIC, SL	B06450563	2.846,91
PE-16-0078	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS SA. (NETASA)	A10010171	1.626,80
PE-16-0079	ERQUS & QUERCIA, SL	B06280770	1.246,18
PE-16-0081	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA SL	B06582225	2.640,00
PE-16-0083	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA SL	B06582225	1.582,00
PE-16-0084	SETIN RURAL SL	B10433530	1.548,74
PE-16-0085	OLEUMVIEJO SL	B10432078	1.187,20
PE-16-0086	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO SA	A10036424	1.080,38
PE-16-0087	VIANÓLEO, SL	B06432504	1.495,98
PE-16-0088	OPTWIN INTERNACIONAL SL	B10198737	2.640,97
PE-16-0090	LEAN INNOVACIÓN CONSULTORES SLU	B06644660	1.175,30
PE-16-0092	EL AURIGA PRODUCCIONES SL	B10279479	1.403,22
PE-16-0093	BODEGAS CARLOS PLAZA SLU	B06578025	947,43



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-16-0094	INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR SL	B06212799	1.116,00
PE-16-0095	VITAOLE SL	B06603146	991,09
PE-16-0096	JACOLIVA, SL	B10104800	2.033,57
PE-16-0097	PEDRO ROSADO ALCÁNTARA	07016979R	1.173,95
PE-16-0098	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	943,82
PE-16-0100	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	844,59
PE-16-0101	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	919,62
PE-16-0102	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	900,99
PE-16-0103	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	1.706,14
PE-16-0105	ERQUS & QUERCIA, SL	B06280770	966,18
PE-16-0108	VITAOLE SL	B06603146	1.308,26
PE-16-0110	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	974,19
PE-16-0113	TROCADELI, SL	B06665178	2.624,96
PE-16-0115	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	10.998,80
PE-16-0117	INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	5.096,10
PE-16-0118	ANTONIO MANUEL GALÁN GONZÁLEZ	09199112D	832,21
PE-16-0119	DIETA MEDITERRÁNEA ACEITES Y VINAGRES SA	A06260814	1.330,13
PE-16-0120	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA SL	B06582225	1.191,85
PE-16-0121	OLIVES & PICKLES SL	B06631675	1.293,49
PE-16-0122	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	F06012355	1.290,63
PE-16-0124	ÁNGELES BAÑOS ZAPATA	08751564H	3.154,51
PE-16-0126	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	830,99
PE-16-0127	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	1.262,14
PE-16-0129	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS SL	B06630677	1.705,60
PE-16-0130	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	1.057,79
PE-16-0132	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	1.888,94
PE-16-0133	VEGENAT SA	A06141345	3.590,67
PE-16-0134	ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES EN EXTREMADURA, SL	B10368314	1.304,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-16-0136	DIETA MEDITERRÁNEA ACEITES Y VINAGRES SA	A06260814	1.238,73
PE-16-0137	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	1.776,67
PE-16-0138	MG INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y COMERCIO SLU	B10470615	866,70
PE-16-0142	CREACIONES NANSU SL	B10363844	2.878,46
PE-16-0143	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	903,77
PE-16-0145	GAMEROIL SA.L	A06343230	5.425,23
PE-16-0146	MARISOL CB	E06197784	6.830,12
PE-16-0147	FINCA TELENA SOC. COOP. ESP	F06703458	2.181,70
PE-16-0148	PROYECTOS RETAIL SL	B06644512	3.834,47
PE-16-0149	ALGOSORA SL	B83232884	922,66
PE-16-0150	RAÚL ERNESTO CABRERA BRUNO (TÍTERES LA TIENDITA)	80227863E	2.729,37
PE-16-0159	AREXPOL PRODUCTS, SL	B10469229	1.219,30



ANUNCIO de 11 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y Orden de 23 de octubre de 2015 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Contratación de Técnicos). (2017080136)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para la contratación de personal experto en internacionalización. El artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00 y al código de proyecto 20141405002600 "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización".

Mérida, 11 de enero de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TC-16-0001	LEMA SCL	F25350604	30.000,00 €
TC-16-0003	VILLAR DEL REY NATURAL STONES S.L	B10435493	30.000,00 €
TC-16-0004	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA SL	B06582225	30.000,00 €
TC-16-0005	ERQUS & QUERCIA SL	B06280770	30.000,00 €
TC-16-0007	SIDERÚRGICAS BALBOA, SA	A06162366	30.000,00 €
TC-16-0008	SARRÓ-CLEMENTE SL	B06175442	30.000,00 €
TC-16-0014	VIANOLEO SL	B06432504	30.000,00 €
TC-16-0016	NATURCREX, SL	B06422877	30.000,00 €
TC-16-0017	ACEITES CLEMEN SL	B06335889	30.000,00 €
TC-16-0019	CREACIONES NANSU SL	B10363844	30.000,00 €
TC-16-0020	GAMEROIL, SAL	A06343230	30.000,00 €

• • •



ANUNCIO de 11 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y Orden de 23 de octubre de 2015 para el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las Sociedades de Comercialización correspondiente a la anualidad 2016. (2017080137)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las sociedades de comercialización. El artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.470.00 y al código de proyecto 20141405000500 "Sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización".

Mérida, 11 de enero de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SO 16-0001	VITAOLE SL	B06603146	30.000,00 €
SO 16-0002	DELAIBERIA GOLD SL	B06612006	25.437,89 €

• • •



ANUNCIO de 16 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2015 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias. (2017080134)

El Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias y la Orden de 30 de diciembre de 2014 por la que se realiza la convocatoria del ejercicio 2015 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo I y Anexo II a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

- a) Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00 y al código de proyecto 201514003001000 para la ayuda destinada a la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.
- b) Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00 y al código de proyecto 201514003000100 para la ayuda destinada a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

Mérida, 16 de enero de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.



ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD
DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA:

Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
CI-06-15-0001-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, S.L.	20.000,00 €
CI-06-15-0002-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, S.L.	10.804,18 €
CI-06-15-0007-MC	B06523948	LA ALACENA DE ZAFRA JOSE Y MARIA NIEVES, S.L.	15.791,00 €
CI-06-15-0008-MC	34782223J	MARIA DEL AMOR BARRIOS RICO	6.619,29 €
CI-06-15-0012-MC	33971226L	ANTONIO Mª MORAN RUBIO	9.555,42 €
CI-06-15-0015-MC	08843657L	MIGUEL ANGEL CASASECA DIAZ	14.301,90 €
CI-06-15-0016-MC	B06674089	AYM INGENIERIA, S.L.	20.000,00 €
CI-06-15-0020-MC	J06646160	AMAGAR, S.C.	840,00 €
CI-06-15-0021-MC	B06178776	HEREDEROS DE ESTEBAN LOPEZ, S.L.	4.580,00 €
CI-06-15-0025-MC	B86300852	CONSERVA TU CASA, S.L.	7.370,65 €
CI-06-15-0026-MC	B10455442	MODA Y CALZADO ZAPATONEE, S.L.	12.116,72 €
CI-06-15-0029-MC	A06350920	IDEA ZAFRA, S.A.	5.680,24 €
CI-06-15-0030-MC	E06638530	QUEEN'S C.B. Integrada por Mª Del Pilar Valero Sánchez, NIF 09205301B (50%) y Ana Isabel Torres Mora, NIF 33984825W (50%)	17.924,64 €
CI-06-15-0042-MC	B06562433	HERMANOS PECERO SANCHEZ CAVA, S.L.	20.000,00 €
CI-06-15-0043-MC	80032286Z	FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ	2.746,00 €
CI-06-15-0055-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, S.L.	13.000,62 €
CI-06-15-0065-MC	E06570329	AMUEBLAX, C.B. Integrada por Raul Benitez Peñato, NIF 76258940W (45%), Carlos Benitez Peñato, NIF 09209582Z (10%) y Juan Diego Benitez Peñato, NIF 76258941 (45%)	6.516,10 €
CI-06-15-0066-MC	B06177208	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, S.L.	5.170,78 €
CI-06-15-0067-MC	E06674741	MANZANO FERRETERIA Y SUMINISTROS, C.B. Santiago Sánchez-Arevalo Nieto; NIF 08880802L (50%) y Ángel Sánchez-Arevalo Nieto, NIF 08880801H (50%)	2.962,44 €
CI-06-15-0070-MC	B06663504	VEGA CENTRO 1907, S.L.	10.030,14 €
CI-06-15-0073-MC	B06179428	SUPERMERCADOS HERCAS, S.L.	20.000,00 €
CI-06-15-0079-MC	76251550H	BAYON PAGADOR, SERGIO	1.400,00 €
CI-06-15-0084-MC	80063151J	PEDRO JOSE RUIZ FERNANDEZ	983,96 €
CI-06-15-0085-MC	53575234T	JUAN GARCIA SAAVEDRA	6.406,71 €
CI-06-15-0091-MC	B06403208	DISTER VEGAS ALTAS, S.L.	3.403,39 €
CI-06-15-0096-MC	B06197032	MERCAPEÑA, S.L.	3.604,08 €
CI-06-15-0098-MC	B06438469	PLUCEF S.L.N.E.	2.336,80 €
CI-06-15-0099-MC	09162478Z	ANGELA JIMENEZ VEGA	15.858,80 €
CI-06-15-0100-MC	B06245732	GUERRERO Y DURAN DROGUERIAS, S.L.	20.000,00 €
CI-06-15-0102-MC	09182056L	FRANCISCA CORCHERO CABALLERO	1.890,16 €
CI-06-15-0111-MC	B06489777	D3 INGENIERIA Y OBRAS, S.L.	6.059,98 €
CI-06-15-0124-MC	76236484V	EUGENIO LOPEZ ROMERO	13.550,56 €
CI-06-15-0127-MC	76224148D	MANUEL GARCIA-GIL GARCIA-GIL	859,26 €
CI-06-15-0128-MC	49008211H	Mª DEL CARMEN ALMENA SEGOVIA	11.486,55 €



Nº EXPTE	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
CI-06-15-0129-MC	B06675227	GONBAR INVERSIONES, S.L.	20.000,00 €
CI-06-15-0132-MC	76250226M	ANTONIO GUTIERREZ DELGADO	1.723,60 €
CI-06-15-0139-MC	A06015879	EL DANUBIO, S.A.	19.934,31 €
CI-06-15-0143-MC	B06015507	CONFECCIONES MONTOSA, S.L.	18.769,81 €
CI-06-15-0144-MC	34770949D	Mª DEL CARMEN CARDENAS BENITEZ	1.778,56 €
CI-06-15-0147-MC	B06581136	L.G. AGRICENTRO S.L.U	1.830,70 €
CI-06-15-0164-MC	33989832H	JUAN FERNANDO NIETO PIZARRO	4.745,82 €
CI-06-15-0165-MC	33989832H	JUAN FERNANDO NIETO PIZARRO	4.456,14 €
CI-06-15-0167-MC	80042317V	JESUS H. DOMINGUEZ RUIZ	7.082,90 €
CI-06-15-0168-MC	08833114X	LUIS ARROYO TENA	3.279,76 €
CI-06-15-0176-MC	B06225437	DIAZ BRAVO, S.L.	11.645,63 €
CI-06-15-0177-MC	B06225437	DIAZ BRAVO, S.L.	14.994,33 €
CI-06-15-0179-MC	80091560V	PEREZ BARROSO, ANGELA	742,32 €
CI-06-15-0180-MC	07257397T	PABLO ERNESTO VILLALBA LOZANO	1.783,66 €
CI-06-15-0184-MC	B06296131	ALIMENTACION SANTOS Y DELGADO, S.L.	16.622,88 €
CI-06-15-0188-MC	08794208C	BERROCAL REDONDO, ANTONIA	2.454,57 €
CI-06-15-0199-MC	F06552293	LOS SARDINEROS, S.C.E	20.000,00 €
CI-06-15-0205-MC	08859600T	MONICA QUITERIO VELLERINO	2.631,20 €
CI-10-15-0001-MC	28944567X	MARIA DEL CARMEN CLAVEL MARTÍN	4.374,20 €
CI-10-15-0004-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, S.L.	13.012,32 €
CI-10-15-0007-MC	28963148F	MÓNICA MARISCAL GONZÁLEZ	1.313,07 €
CI-10-15-0008-MC	04160129G	CABEZON SANCHEZ ALICIA	4.931,14 €
CI-10-15-0010-MC	E10457257	HILOS Y TELAS MAREVA, C.B. Integrada por Eva Mª Perez Delgado, NIF 28952680G (50%) y Mª del Mar Martinez Muñana, NIF 76015423D (50%)	1.639,07 €
CI-10-15-0011-MC	B10457554	ELECTRO TRUJILLO, S.L.	10.949,63 €
CI-10-15-0013-MC	44400168W	MARIA CELIA BUENO DOMINGUEZ	16.336,70 €
CI-10-15-0014-MC	B10116176	JESUS OLIVERA, S.L.	9.896,62 €
CI-10-15-0015-MC	B10116176	JESUS OLIVERA, S.L.	2.355,08 €
CI-10-15-0016-MC	A10130045	MUEBLES PRINCIPE, S.A.	5.708,48 €
CI-10-15-0020-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, S.L.	13.997,97 €
CI-10-15-0021-MC	E10457711	QUERELES DE EXTREMADURA, C.B. Integrada por Jose Ignacio Galán Ugartemendia NIF 28954694V (50%) y Julia Martínez Escudero, NIF 75151316N (50%)	4.070,03 €
CI-10-15-0023-MC	07016256Z	ANA MARÍA RUIZ ALVAREZ	4.524,90 €
CI-10-15-0031-MC	76025533E	SUSANA CORDERO CAYETANO	1.278,40 €
CI-10-15-0032-MC	76015512Y	NOEMI LORENZO PEREZ	1.227,23 €
CI-10-15-0033-MC	76021572V	CLEMENTE SANCHEZ, MARIA ELENA	6.579,42 €
CI-10-15-0041-MC	07019550L	PEDRO FERNANDEZ SANCHEZ	2.776,32 €
CI-10-15-0042-MC	28976925F	SANTOS VIEJO, ANA	906,68 €
CI-10-15-0045-MC	E10164507	BÁZAR ORTEGA, C.B. Integrada por Eugenia Mª Dolores Ortega Sánchez, NIF 06958231H (50%) y Luis Miguel Ortega Sánchez, NIF 06958803S (50%)	5.392,74 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa





Nº EXPTE	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
CI-10-15-0047-MC	33989832H	JUAN FERNANDO NIETO PIZARRO	17.733,51 €
CI-10-15-0048-MC	B10310076	EL HIPER DEL CAMPO, S.L	17.241,70 €
CI-10-15-0049-MC	76016116N	SOLEDAD DIOSDADO MARTIN	3.598,13 €
CI-10-15-0050-MC	28940179S	PEDRO MANUEL CASARES JIMENO	14.652,92 €
CI-10-15-0053-MC	28962906H	MARIA BEGOÑA MASA LLANOS	1.655,20 €
CI-10-15-0057-MC	76006839G	JOSE MANUEL BERTOL ASTASIO	2.086,89 €
CI-10-15-0059-MC	14254070G	CHAPARRO PLASENCIA, MARIA NURIA	983,20 €
CI-10-15-0061-MC	06994879G	LETICIA DE PLASENCIA GARCIA	1.003,20 €
CI-10-15-0064-MC	02532635J	NIEVES ALVAREZ ALVAREZ	4.892,74 €
CI-10-15-0065-MC	B10223253	ALMACENES VAZ ESTEVEZ, S.L.	7.166,28 €
CI-10-15-0067-MC	E10457653	LA PARAFARMACIA DE ROCIO CB Integrada por Rocio Cabezas Redondo, NIF 76044333P (50%) y Daniel Maestre Martinez, NIF 76044731W (50%)	1.734,93 €
CI-10-15-0071-MC	28969405P	MARÍA DEL CARMEN DORREY GRADOS	6.171,09 €
CI-10-15-0073-MC	76129375L	HECTOR IVAN GONZALEZ CARRETERO	7.983,80 €
CI-10-15-0076-MC	11780169Y	SANDRA SERRANO MARTIN	834,00 €
CI-10-15-0079-MC	11770336V	ROSA MARIA CARVAJAL DOMINGUEZ	1.204,36 €
CI-10-15-0080-MC	B10232411	SUMINISTROS AUTO-FERR, S.L	1.868,90 €
CI-10-15-0081-MC	B10232411	SUMINISTROS AUTO-FERR, S.L	2.300,10 €
CI-10-15-0082-MC	B10378024	TOMELEC DECORACIÓN, S.L.U.	2.337,89 €
CI-10-15-0085-MC	76112498R	AROA MARTIN LOPEZ	5.425,24 €
CI-10-15-0087-MC	44408129M	ELENA MARIA IBAÑEZ MOROCHO	1.305,60 €
CI-10-15-0088-MC	06943727G	BALBINO CEBADERO DOMÍNGUEZ	3.814,04 €
CI-10-15-0091-MC	11774405S	MARÍA DOLORES MUÑOZ BLAZQUEZ	863,60 €
CI-10-15-0096-MC	B10059004	JAMONES SIERRA DE GREDOS, S.L.	6.780,00 €
CI-10-15-0107-MC	44404072L	JESUS MARIA PAZ PEREZ	1.360,66 €
CI-10-15-0115-MC	B82308982	CARNICERÍA CHARCUTERÍA MORCUENDE, S.L.	3.799,20 €
CI-10-15-0125-MC	B10203347	HORNO SAN ROQUE DE ALMARAZ, S.L.	7.225,87 €
CI-10-15-0128-MC	B06606164	IDEA NAVALMORAL, S.L.	3.380,00 €
CI-10-15-0129-MC	B06606164	IDEA NAVALMORAL, S.L.	4.760,20 €

**ANEXO II**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DESTINADAS A LA
CREACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS FRANQUICIAS

Nº EXPTE	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
FA-10-15-0001-DF	B-45408705	NEGOCIUDAD, SL	1.221,00 €
FA-10-15-0002-DF	B-10442275	PROYECTOS TECNOLÓGICOS EXTREMEÑOS, SL	4.960,00 €
FA-10-15-0004-DF	B-10434256	MODULAR SYSTEMGLOBAL, SL	3.060,00 €
FA-06-15-0003-DF	B-06328595	AS&GEST ANTONIO JOSÉ GARCIA, SL	5.000,00 €
FA-06-15-0008-DF	80072531-D	CARLOS ROSA LEMUS	5.000,00 €
FA-10-15-0003-DF	49016136-P	JUAN BAUTISTA DURÁN SANTANA	5.000,00 €
FA-06-15-0001-DF	E-06622625	DELICIAS PRADA, CB Integrada por M ^º Luisa de Prada Suarez NIF 08825504J (50%) y Beatriz Lucía Rodríguez de Prada NIF 80237234D (50%)	4.028,00 €
FA-06-15-0006-DF	B-06621361	WOY EXTREM, SL	9.398,08 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de implantación de uso de apartamentos rurales. Situación: parcela 86 del polígono 9. Promotora: D.ª Johana Rivero Gutiérrez, en Jarandilla de la Vera. (2017080020)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de apartamentos rurales. Situación: parcela 86 (Ref.ª cat. 10108A009000860000TE) del polígono 9. Promotora: D.ª Johana Rivero Gutiérrez, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Trabajos de mantenimiento de infraestructuras, tareas sanitarias y de gestión complementarias para acciones de caza a rececho de la reserva de caza de Cíjara". Expte.: 1753SE1FR057. (2017080148)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753SE1FR057.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de mantenimiento de infraestructuras, tareas sanitarias y de gestión complementarias para acciones de caza a rececho de la reserva de caza de Cíjara.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 20 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 90700000-4 Servicios medioambientales.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 65 puntos.
 - Recursos personales y materiales: Hasta 11 puntos.
 - Criterios que dependen de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: Hasta 24 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 114.431,40 euros.
IVA (21,00%): 24.030,59 euros.
Importe total: 138.461,99 euros.
Valor estimado: 114.431,40 euros.

A anualidades:

2016: 0,00 euros.
2017: 76.154,10 euros.
2018: 62.307,89 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de marzo de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 16 de marzo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 23 de marzo de 2017 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 6 de abril de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", PDR 2014-2020, Medida 7 Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales Submedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización. Tasa de Cofinanciación: 75 %.



12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de febrero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE LA SERENA

ANUNCIO de 31 de enero de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017080132)

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 30 de enero 2017, el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena, según documentos redactados por el Técnico don Rafael Gómez-Coronado León, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—, modificada por la Ley 10/2015, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—, y Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Malpartida de la Serena, 31 de enero de 2017. El Alcalde, PEDRO GÓMEZ GALLEGO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es